

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31637

Mendoza, Jueves 9 de Junio de 2022

Normas: 35 - Edictos: 252

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
ORDENANZAS	31
DECRETOS MUNICIPALES	48
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	63
IRRIGACION Y MINAS	70
REMATES	70
CONCURSOS Y QUIEBRAS	81
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	107
SUCESORIOS	122
MENSURAS	131
AVISO LEY 11.867	135
AVISO LEY 19.550	135
LICITACIONES	140
FE DE ERRATAS (edicto)	143



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 834

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-08671130-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aceptación de la adscripción del agente BARRERA OLGUIN EDUARDO SANTIAGO a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Directora de Ceremonial y Protocolo informando que la Municipalidad de Las Heras ha afectado a cumplir funciones en esa Dirección, al agente Barrera Olguin;

Que en orden 03 se agrega el Decreto Municipal N° 2611 de fecha 27 de diciembre de 2021 donde se afecta al Sr. Barrera Olguin a cumplir funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que en orden 10 se agrega el Decreto N° 38 de fecha 14 de enero de 2022, por el cual se acepta la afectación dispuesta por el Decreto Municipal N° 2611/21;

Que en orden 14 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dictamina que la figura de adscripción es la contemplada tanto para el personal de la Administración Pública Provincial como para los agentes municipales, sugiriendo aclarar mediante una norma legal lo dispuesto por Decreto N° 38/22;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y lo dispuesto en los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 38 de fecha 14 de enero de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°- Téngase por aceptada la afectación dispuesta por Decreto N° 2611 de fecha 27 de diciembre de 2021, del Sr. Intendente Municipal de la Municipalidad de Las Heras, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de adscripción."

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 256

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente electrónico N° EX-2021-06609641-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precios, Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino y la empresa Clisa Interior S.A. representada por el Sr. Daniel Emir Sat, celebrado el 23 de diciembre de 2021;

Que mediante Decreto N° 1340/19, la Empresa resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 2001/2019-127, tramitada mediante Expediente N° EX-2018-04273381-GDEMZA-DGSERP#MSEG, por la cual se contrató la adquisición de tres millones seiscientos cincuenta mil (3.650.000,00) raciones alimentarias preparadas, las que fueron cotizadas y adjudicadas por un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 252,73), con destino a atender las necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que mediante Decreto N° 669/2020 se aprobó el convenio de adecuación de precios donde las partes convinieron que el importe inicialmente estipulado en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 252,73) se reajuste a la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON 78/100 (\$ 301,78) por el período comprendido entre el día 28 de agosto de 2019 y hasta la finalización del contrato por cada ración;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 1488/2020 se aprobó el convenio de adecuación de precios donde las partes convinieron que el importe reajustado anteriormente a la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON 78/100 (\$ 301,78) se reajuste nuevamente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 389,29) por el período comprendido entre el día 01 de mayo de 2020 y hasta la finalización del contrato por cada ración;

Que, por último mediante Decreto N° 863/2021 se aprobó el convenio de adecuación de precios donde las partes convinieron que el importe reajustado anteriormente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 389,29) se reajuste nuevamente en tres (3) tramos: para el primer tramo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 485,71) por el período comprendido entre el día 01/01/2021 y hasta 31/01/2021, para el segundo tramo en la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS CON 86/100 (\$ 506,86) por el período comprendido entre el 01/02/2021 y hasta el 31/03/2021 y por último para el tercer tramo en la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 517,25) por el período comprendido entre el 01/04/2021 y hasta la finalización del contrato por cada ración;

Que en orden 02 obra Nota de fecha 17 de Setiembre de 2021 por la cual el apoderado de Clisa Interior S.A., Sr. Daniel E. Sat solicita adecuación del precio de la ración por los servicios prestados desde el 01/09/2021 en adelante y/o nueva adecuación, sobre la licitación referenciada, fundado en los extraordinarios mayores costos a afrontar a diario. En la misma notase exponen los motivos y se acompaña propuesta de PROCEDIMIENTO DETERMINATIVO DEL REAJUSTE, requiriendo en definitiva la adecuación y el pago de la ración en tres tramos;

Que entre los motivos esgrimidos declara: 1) Que a fines de Febrero del año 2019 al momento de preparar la cotización se tomó la hipótesis que la economía iba a estabilizarse, y si no fuese así, el pliego de condiciones particulares contemplaba la adecuación de precios, por lo que la propuesta no contuvo pautas inflacionarias; 2) Que desde la fecha de apertura de sobres, el 22/03/2019 y desde los primeros días venimos soportando permanentes incrementos de precios en la materia prima, en los sueldos del personal, como en los demás gastos, insumos y bienes de capital necesarios para la prestación del servicio de

alimentación realizado a las penitenciarías. (Señala los acuerdos salariales pactados con UTHGRA, el incremento de la materia prima e insumos en general); 3) Describe que toda esta situación tiene una repercusión directa en sus costos y esquemas financieros programados resintiendo la ecuación económica financiera considerada al momento de la oferta original, originándole pérdidas económicas por razones ajenas a ellos;

Que las partes convienen que el importe inicialmente estipulado en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 252,73) readecuado en primera instancia en PESOS TRESCIENTOS UNO CON 78/100 (\$301,78), en segunda instancia en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 389,29) y en tercera instancia en tres (3) tramos: para el primer tramo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 485,71) por el período comprendido entre el día 01/01/2021 y hasta 31/01/2021, para el segundo tramo en la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS CON 86/100 (\$ 506,86) por el período comprendido entre el 01/02/2021 y hasta el 31/03/2021 y por último para el tercer tramo en la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 517,25) se reajuste acorde a los cálculos sugeridos por la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario en orden 23, en tres (3) tramos: para el primer tramo en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 (\$ 625,63) por el período comprendido entre el día 01/09/2021 y hasta 30/09/2021, para el segundo tramo en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 639,91) por el período comprendido entre el 01/10/2021 y hasta el 31/10/2021 y por último para el tercer tramo en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 644,23) por el período comprendido entre el 01/11/2021 al 30/11/2021 y hasta la finalización del contrato;

Que teniendo en cuenta la readecuación pactada en la Cláusula Primera del Convenio en cuestión, corresponde reconocer y pagar a la firma Clisa Interior S.A., por la diferencia del precio de cada ración con el resultante de su adecuación: por el período comprendido entre el 01/09/2021 y el 30/09/2021 la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 54/100 (\$ 17.675.323,54), por el período comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/10/2021 la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 20.931.386,84), y por último para el período comprendido entre el 01/11/2021 y el 31/11/2021 y hasta agotar la prórroga la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 21.068.271,44), lo que hace un total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 82/100 (\$59.674.981,82), de conformidad al informe de orden 23;

Que asimismo, la empresa Clisa Interior S.A., resigna también posiciones, renunciando al cobro de intereses, y/o cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los estipulados expresamente por el citado convenio;

Que en orden 25 obra el respectivo Volante de Imputación Preventiva del gasto, Comprobante N° 23/2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 82/100 (\$59.674.981,82), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial en orden 26 y con su correspondiente intervención por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 53;

Que surge del Informe Técnico de orden 23 presentado por la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario por el cual se expone que el cálculo original planteado por la firma CLISA S.A. expresado en un cuadro de costos da como resultante una suma pretendida mayor a la acordada por las partes y que en cierta medida es favorable a nuestra administración, sumando una evidencia más de la aplicación de la "Teoría de Sacrificio Compartido" que nace del Pto. 4 Sección A del Pliego de Condiciones Particulares, adjunto en orden 13. De esta manera las partes aceptan una adecuación y un reconocimiento por un importe menor que la pretensión original de la firma CLISA S.A., lo que configuraría un sacrificio por parte de la adjudicataria logrando así un convenio aceptable;

Que en cumplimiento de los recaudos del art. 150 del Decreto N°1000/15 en este caso concreto y de acuerdo a las constancias agregadas se observa que este nuevo pedido de adecuación ha sido solicitado y fundado por el proveedor (órdenes 2/6) conforme ordena la norma que permite recurrir a este procedimiento cuando "...se hayan producido significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados,..." y a pedido del mismo (el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios..."); se requiere asimismo que "...Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien", lo que se habría acreditado por el presentante en órdenes 02 a 06, tal como se afirma en el informe técnico de orden 23; se impone además en el texto legal como recaudo que la adecuación de precios opere solamente "...para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco.", observándose que en el presente se trata de un servicio de tracto sucesivo(servicios de raciones de comida); finalmente, debe asimismo cumplimentarse como "...condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado...", lo cual se ha materializado en órdenes 02 a 06. Especial consideración merece el requisito establecido en dicho artículo respecto a que "...En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido...", respecto al cual se informa por Comunicación Oficial NO-2021-03550997-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, que existen variables que permitentenerlo por acreditado, al afirmar: "...Si tomamos en cuenta la doctrina expuesta precedentemente, la cláusula insertada en el pliego no resulta razonable, toda vez que el instrumento legal del reconocimiento de mayores costos tiene como fundamento la "imprevisibilidad" de manera que, como se ha analizado, se debe reconocer la diferencia entre lo que el proveedor pudo prever y la verdadera inflación producida;

Que ese es el espíritu de la norma legal prevista en el art. 150 del Decreto N° 1000/15 la ley a la cual reglamenta. Cualquier tope que se intentara imponer vulneraría los derechos del administrado y volvería obsoleto el instrumento legal en cuestión. En consecuencia para la aplicación de las previsiones del art. 150 resulta indispensable evaluar la verdadera ruptura de la ecuación económica-financiera en su totalidad;

Que en este sentido parece oportuno transcribir lo dicho por FISCALIA DE ESTADO en el EX-2021-01267635-GDEMZA-DGSERP#MSEG"...y en el marco de lo expresado precedentemente, se entiende que la eventual alteración del límite impuesto en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación original, solo podrá materializarse en caso de demostrar en forma acabada e incontrastable, la alteración sustancial de la ecuación económico financiera deforma tal que el límite impuesto en los pliegos se torne insostenible (Sección A del Pliego de Condiciones Particulares, Pto. 4) y en tanto: a) exista fundamento legal al efecto; b) las circunstancias generadoras de esta solución sean de carácter objetivo de modo tal que se hubieran aplicado en análogas circunstancias a cualquier oferente adjudicado frente a propuestas legítimamente materializadas; y c) devengan en una solución razonable suficientemente motivada (arts. 38 y 39 de la Ley N°9003)...";

Que por lo expuesto precedentemente se concluye que, el principio general es la aplicación de los mecanismos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares para proceder a la recomposición pretendida (Sección A, Pto. 4) ya que son la "ley del contrato" y que sólo puede postergarse su aplicación si se evaluara esta situación como EXCEPCIONALISIMA;

Que en ese contexto y sólo con ese carácter, podría adoptarse el razonamiento vertido anteriormente, que deriva en la inaplicación de la norma contractual limitativa, remitiendo a los fundamentos jurídicos del plexo general, contenido no sólo en el art. 150 del Decreto N°1000/15, sino en otras disposiciones legales, tales como el art. 112 bis inc. 5) y 6) de la Ley N°9003 y el art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N°26994) - que refieren a la teoría de la imprevisión;

Que no debería aplicarse la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares, debiendo aplicarse los presupuestos de la Ley N° 8706 y su Decreto reglamentario;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 30 y de Fiscalía de Estado en 63,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Adecuación de Precios, Reconocimiento de Deuda y Pago celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino y la empresa Clisa Interior S.A. representada por el Sr. Daniel Emir Sat, celebrado el día 23 de diciembre de 2021, de conformidad a las consideraciones expuestas ut supra, que como Anexo y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 41201 000 U.G. J91217 - del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º - Dése conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 755

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente Electrónico EX-2021-07514274-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante decretos Nros.1365/20;1368/20;1369/20;1370/20,1371/20,1372/20;1378/20;1379/20;1381/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la

reglamentación...”;

Que a orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Nº DECRETO
OF.SUBAYUDANTE	CORONADO PADILLA Hernán Alex	20-41004598-3	1368/20
OF.SUBAYUDANTE	DURAN GONZALEZ, Ivana Noemí	27-36030888-5	1378/20
OF.SUBAYUDANTE	GARCIA VILLAFañE Alejandro Emanuel	20-40561972-6	1365/20
OF.SUBAYUDANTE	GONZALEZ AGUILERA Andrea Elina	27-42063801-4	1365/20
OF.SUBAYUDANTE	GONZALEZ FERNANDEZ, Luis Ignacio	20-39559385-5	1379/20
OF.SUBAYUDANTE	LIMA ROMANO, Leandro Jesús	20-40689493-3	1379/20

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Nº DECRETO
AUXILIAR	ANDINO PIRRI, Leonardo Jesús	27-36962069-5	1369/20
AUXILIAR	MANSILLA MORE, Matías Joel	20-41056043-8	1371/20
AUXILIAR	MOYANO GONZALEZ, Ricardo Emanuel	20-41369202-5	1381/20
AUXILIAR	LORCA NUÑEZ, María Jimena	27-40275813-4	1370/20
AUXILIAR	SILVA GONZALEZ, Santiago Nahuel	20-37000895-8	1372/20
AUXILIAR	VARGAS GOMEZ, Alex Fernando	20-43279586-2	1370/20

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 805

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02137562-GDEMZA-CCC y su tramitaciones conjuntas Nros. EX-2019-02129453-GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2019-02178530-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2019-02549150-GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2019-03678484-GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2019-04941021-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2020-02488534-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y EX-2020-02499546-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Sr. Paratore Castro, Oscar, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0676-S, de fecha 16 de marzo de 2021, dictada por el Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial, el Recurso de Reconsideración deducido en contra de la Resolución N° 1036-S de fecha 22 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio antes mencionado, por la cual se dispuso aplicarle la sanción expulsiva de exoneración;

Que desde el punto de vista formal, se debe admitir el Recurso Jerárquico habiéndose dado cumplimiento al término previsto por el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que en el plano sustancial, el administrado tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y se le respetaron las reglas del debido proceso, indagatoria, planteamiento defensivo, ofrecimiento de prueba y alegatos siendo la sanción impuesta debidamente fundada, justa, proporcionada y razonable;

Que la Resolución N° 0676-S-21 carece de vicios que lo invaliden, y en consecuencia es un acto regular, que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad y ejecutividad. Dicha norma jurídica resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones; éstas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial en tanto resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado, la autoría y responsabilidad del agente sancionado;

Que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina de toda organización, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración;

Que el recurrente quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de personal policial, en cuya consecuencia se impuso –legal y razonablemente– la medida disciplinaria de exoneración por el cual ha quedado acreditada la comisión de la falta administrativa;

Que el accionante sólo manifiesta razones de disenso con la resolución, sin poder desvirtuar que la decisión administrativa es un acto válido, regular, está debidamente fundado y motivado, se ajusta a derecho, está dictado por autoridad competente, no tiene vicios que afecten su legalidad y legitimidad, no se han conculcado ni violado derecho y garantías de defensa y del debido proceso;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Jerárquico.

Por ello, atento lo dictaminado por División Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 12 y vta. y Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Paratore Castro, Oscar D.N.I. N° 24.192.525, contra la Resolución N° 0676-S, de fecha 16 de marzo de 2021, dictada por el Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial, el Recurso de Reconsideración deducido en contra de la Resolución N° 1036-S de fecha 22 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio antes mencionado, por la cual se dispuso aplicarle la sanción expulsiva de exoneración, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 899

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

VISTO el Expediente EX-2018-03234344-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Acta de Entrega, suscripta el 10 de marzo de dos mil veintidós, por la devolución a la Provincia de Mendoza de un Bien de Capital por parte de Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA); y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acta de Entrega de Bien de Capital, la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Vaquié, DNI 17.204.227, en adelante "Comodante" y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA) representada en este acto por el Sr. Presidente Contador Marcelo Japaz DNI 17.252.325, en adelante "Comodatario" se deja constancia de la devolución de un bien de capital inventariable;

Que el Comodatario devuelve al Comodante y este acepta, en perfecto estado de conservación, una Camioneta 4x4 Doble Cabina, que fuera entregada en virtud del contrato de comodato aprobado por Decreto N° 2119/18;

Que el Decreto N° 2119/18 aprobó un Contrato de Comodato para el uso por parte de Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA) de las aeronaves y vehículos de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas;

Por ello conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y de acuerdo al Artículo 3º inciso 9 Ley N° 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acta de Entrega de Bien de Capital suscripta el 10 de marzo de dos mil veintidós entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Vaquié, DNI 17.204.227, ad referendum del Poder Ejecutivo y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima (AEMSA) representada en este acto por el Sr. Presidente Contador Marcelo Japaz DNI 17.252.325, por la devolución de un bien de capital inventariable por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 933

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01075988-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la "Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza" (A.PRO.TA.M.), la "Asociación Taxi y Remises Zona Sur" (A.TA.R.SUR.) y la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (C.E.TAX.) solicitan el aumento de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota de los entes aludidos por la cual se solicita el aumento de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 09 se encuentra agregada la Resolución N° 483/2022, emitida por el Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en fecha 29 de marzo de 2022, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 28 de abril de 2022 a las 9 horas, a celebrarse en forma presencial en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, y vía remota por plataforma electrónica, a fin de dar tratamiento al incremento tarifario de los servicios de Taxis y Remis.

Que a Órdenes N° 12 y 16, y N° 13 y 14, obran incorporadas constancias de la publicación de la norma legal referida en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y El Sol, respectivamente.

Que en Orden N° 18 se encuentra agregado el informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analiza la presentación de las entidades requirentes y se concluye que se requeriría un incremento en la recaudación del 42,87%, a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

Que se encuentran incorporadas a Orden N° 20 la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; a Órdenes N° 21 a 24, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; a Orden N° 25, acta de cierre de inscripción de oradores; a Orden N° 26, listado de oradores, y a Orden N° 27, transcripción de la Audiencia.

Que a Orden N° 30 obra nuevo informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analizan las manifestaciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, ratificando los criterios expuestos en su anterior informe y estableciendo los valores sugeridos para la bajada de bandera y para la ficha en forma diferenciada para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata.

Que en Orden N° 37 se encuentra agregado dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se concluye que se han seguido la totalidad de los lineamientos legales previstos en el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003, como también en la Resolución N° 483/2022, emitida por el referido Ente.

Que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis. En particular, las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en estas actuaciones y las conclusiones del informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en el que se determina un incremento real en los costos, y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21, 47 Inciso a), 49, 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 25, 42 a 47 y concordantes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003 y Artículos 26, 27, 54 y concordantes del Decreto N° 1512/2018 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: \$ 6,50 (Pesos Seis con 50/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 123,80 (Pesos Ciento Veintitrés con 80/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 6,50 (Pesos Seis con 50/100)

NOCTURNO

a) Ficha: \$ 7,80 (Pesos Siete con 80/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 148,70 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho con 70/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 7,80 (Pesos Siete con 80/100)

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: \$ 7,10 (Pesos Siete con 10/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 133,60 (Pesos Ciento Treinta y Tres con 60/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 7,10 (Pesos Siete con 10/100)

NOCTURNO

a) Ficha: \$ 8,50 (Pesos Ocho con 50/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 165,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 8,50 (Pesos Ocho con 50/100)

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: \$ 6,70 (Pesos Seis con 70/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 128,70 (Pesos Ciento Veintiocho con 70/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 6,70 (Pesos Seis con 70/100)

NOCTURNO

a) Ficha: \$ 8,00 (Pesos Ocho con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 154,40 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro con 40/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 8,00 (Pesos Ocho con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 7,50 (Pesos Siete con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 138,70 (Pesos Ciento Treinta y Ocho con 70/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 7,50 (Pesos Siete con 50/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 9,00 (Pesos Nueve con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 171,40 (Pesos Ciento Setenta y Uno con 40/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 9,00 (Pesos Nueve con 00/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 17

MENDOZA, 08 DE JUNIO DEL 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 1447/75, el Decreto N° 2457/17, la Resolución General A.T.M. N° 43/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2457/17 (Artículo 9°) modifica el Artículo 1° del Decreto N° 2432/94, estableciendo una nueva conformación del Tribunal Provincial de Tasaciones creado por el Artículo 34 del Decreto-Ley de Expropiaciones N° 1447/75; disponiéndose en el mismo la participación un representante de esta Administración Tributaria Mendoza.

Que mediante la Resolución General A.T.M. N° 43/2021, se deja sin efecto a partir del 01/09/2021 la designación del C.P.N. José Germán Rojas, como miembro del Tribunal Provincial de Tasaciones, por esta Administración Tributaria Mendoza, por lo que corresponde designar a un agente como representante.

Por ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

EL

**ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Desígnese a partir de la fecha de la presente disposición, a la C.P.N. MARINO ESTRELLA VALERIA CINTHIA, C.U.I.L. N° 27-36712185-3, como miembro del Tribunal Provincial de Tasaciones, en representación de esta Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la interesada. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y el Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 292

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO: Expte. N° 793.790-1-2 caratulado: "Secretaría H.C.A. y H.T.A. s/ Propicia actualización montos establecidas en Ley General de Aguas", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Secretaría del H.C.A. y H.T.A., conjuntamente con Asesoría Letrada del H. Cuerpo, propician la actualización del monto de las multas establecidas en la Ley de Aguas, art. 203 d, que fueran actualizados por Resol. N° 229/99 HTA, Resol. N° 453/10 HTA y Resol N° 545/13 HTA;

Que la última actualización data del año 2013, estableciendo un valor máximo a aplicar de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000.-), que a la fecha ha quedado totalmente desactualizado, impidiendo el cumplimiento de la finalidad de la norma, que es la prevención general de conductas contrarias a la misma;

Que a tal fin se propone equiparar el monto máximo de las multas por infracciones a la legislación de aguas al establecido por la Resol N° 243/13 HTA que lo eleva a Pesos Un Millón, con 00/100 (\$1.000.000.-), para las infracciones a la Ley 4035 de Aguas Subterráneas, teniendo en cuenta que dicho máximo tiene base legal en la Ley 6044;

Que por otro lado, y previendo que dicho monto puede resultar insuficiente en el mediano plazo, corresponde realizar las gestiones necesarias para actualizar la totalidad de los montos sancionatorios previstos en la Legislación hídrica, encomendando a la Asesoría Letrada del HCA-HTA, la elaboración del proyecto de Ley respectivo;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Actualizar los montos de las multas por infracción a las disposiciones de la Ley de Aguas leyes complementarias y sus Reglamentaciones, las que se graduarán entre Pesos Mil con 00/100 (\$1.000.-) y Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000.-), según la gravedad de la infracción y la reiteración de faltas
2. Encomendar a la Asesoría Letrada del HCA HTA, la elaboración de un proyecto de Ley con el objeto de actualizar la totalidad de los montos sancionatorios previstos en la Legislación hídrica. Oportunamente remítase el referido proyecto de Ley al Poder Ejecutivo Provincial solicitando tenga a bien gestionar su tratamiento en la Legislatura Provincial.
3. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia para su publicación en el sitio oficial Web del Organismo y demás efectos.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_6125336 Importe: \$ 696
09/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 293

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO: Exptes. N° 9.399 caratulado: "Vilcazani Ceferino Raúl s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 16-949 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que el informe individual producido por la Secretaría de Gestión Hídrica, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirma la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31º y 33º, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23º inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12º inc. II. 1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3º y 16º de la Ley N° 4.035 y art. 4º inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación ubicada en el inmueble, para el uso y el volumen máximo, que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. EL título que otorga el Art. 1º queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2º: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá

implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en el plano de mensura y la escritura pública correspondiente, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase al concesionario del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.

6. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

7. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6125448 Importe: \$ 1992
09/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 168

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-05108251-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta 4785 El Cristorante S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT

30-71076425-1, con nombre de fantasía "Ibaceta", domicilio legal en calle Pedro Molina N° 39, Piso 2°, Oficina F, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio comercial en calle San Martín N° 2142, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05089605-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4785, labrada en fecha 13 de septiembre de 2019 contra la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT 30-71076425-1, por exhibir el Libro de Quejas de la Dirección Defensa del Consumidor con su habilitación vencida desde el 17 de abril de 2017 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 8, mediante D.E. INLEG-2019-05448226-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde solicita que "...se tengan por regularizadas y cumplimentadas las circunstancias detectadas, en las que involuntariamente incurriera la misma." Agrega que respecta a la imputación de infracción por la falta de la cartelería de la información de las formas de pago, la firma ha descargado de la página web la cartelería, colocándola en la puerta de ingreso, adjunta fotos que demuestran lo manifestado; en lo que concierne a la exhibición del Libro de Quejas vencido, acompaña copias que acreditan haber solicitado la renovación del mismo en fecha 17/09/2019 y aporta copia del Boleto serie AC N° 4200 de \$ 450.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y habilitado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT 30-71076425-1, efectivamente renovó la habilitación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, en fecha 17 de septiembre de 2019, mediante Boleto serie AC N° 4200, según D.E. IF-2022-2867460-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 21. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cuatro (4) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía

pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma infraccionada presenta con su descargo pruebas fotográficas que demuestran que ahora sí exhibe la cartelería de la información de las formas de pago, es decir que existe un reconocimiento por parte de la misma de que al momento de la inspección, la cartelería no estaba exhibida, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. Ahora bien, al examinarse la cartelería se advierte que la misma es incompleta ya que no contiene la leyenda al pie de que "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta" Ley 25.065 art. 37° inc c). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 133/2014. Reclamos: 0800 222 6678. Por consiguiente, la cartelería acompañada no cumple con los requisitos que exige la Resolución N° 226/2020 D.D.C.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde noviembre de 2015, se considera razonable imponer a la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT 30-71076425-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT 30-71076425-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT 30-71076425-1, la sanción de multa total equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "EL CRISTORANTE S.A", CUIT 30-71076425-1, con nombre de fantasía "Ibaceta", domicilio legal en calle Pedro Molina N° 39, Piso 2°, Oficina F, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 170

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-06799462-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 025 Banco Supervielle S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9, con domicilio en calle Av. San Martin N° 602, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06795916-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 25, labrada en fecha 29 de noviembre de 2019, contra la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9, imputándose infracción al detectarse que el tiempo de espera para la atención de un consumidor (Sra. Patricia Martínez, D.N.I. N° 14.628.437) excede los treinta minutos, incumpliendo de esta manera lo que exige la Resolución N°

102/2015 de la D.D.C.

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2020-00566907-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjunta el ticket S 11, sacado por la Sra. Patricia Martínez, D.N.I. N° 14628437 para el sector de cajas, emitido a las 11:26:34 horas. Luego, en el Acta de Infracción se observa con claridad que la misma empezó a ser confeccionada a las 12:23 horas ya que el tiempo de espera había excedido holgadamente los treinta minutos y, no obstante ello, la Sra. Martínez aún no había sido atendida.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, referente al tiempo de espera, se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente.

Que respecto al tiempo de espera la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor tiene dicho en su artículo 2° inc. a), lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) La atención al público que implique una espera por más de treinta (30) minutos. b) La atención al público que implique una espera que imponga u obligue al consumidor o usuario, a soportar contingencias climáticas u otros motivos que puedan afectar su seguridad, salud y/o integridad física. c) La falta de sanitarios de acceso libre y gratuito, debidamente señalizados, en el lugar de espera."

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...".

Que también se encuentra desarrollada en el artículo 8° bis de la Ley N° 24.240. Este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias..."

Que como se menciona ut supra no presenta descargo, ni ofrece pruebas que permitan demostrar que el tiempo de espera no excedió los treinta (30) minutos que contempla el artículo 2° inc. a) y b) de la Resolución N° 102/2015 DDC.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configurada la imputación, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b):

1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe que: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547”.

Que se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma “BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 33-50000517-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

Que cabe destacar el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes conforme documento electrónico IF-2022-02959676-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10.

Que conforme el artículo 57º de la Ley 5.547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), corresponde duplicar la sanción de multa antes impuesta a la firma “BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 33-50000517-9, quedando la misma en PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 300.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 3,5% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa MODERADA.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 33-50000517-9, con domicilio en calle Av. San Martín N° 602, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 2º inc. a) de la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección

de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 176

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-05736159-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 1264 + Infracción + 5/19 + Laboratorio DR Pusiol S.R.L. CUIT: 30-70737739-5" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LABORATORIO DR PUSIOL S.R.L." CUIT 30-70737739-5, con domicilio comercial en calle Don Bosco N° 39, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2021-05735337-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 1264, labrada en fecha 9 de septiembre de 2021, contra la firma "LABORATORIO DR PUSIOL S.R.L." CUIT 30-70737739-5, imputándose por no exhibir el Libro de Quejas y estar éste con su habilitación vencida en fecha 8 de junio de 2018.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2021-07484549-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado

por la la firma sumariada en el que señala que "... esta falta se debe a la situación de pandemia por el cual se demoró el trámite de actualización que ya estamos regularizando." Acompaña copia de la Nota de Solicitud de Rúbrica del Libro de Quejas presentada en fecha 10/11/2021.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "LABORATORIO DR PUSIOL S.R.L." CUIT 30-70737739-5, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 8 de noviembre de 2021 abonando el Código 926 con número de transacción 98050074, según D.E. IF-2022-03068576-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 15. Es decir, la firma sumariada adecua su conducta a los dos (2) meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que de dicha Base de Datos también surge que la habilitación anterior del Libro de Quejas estuvo vigente desde el día 09/06/2017 hasta el día 08/06/2018 (Boleto N° 4724 de \$ 375). Es decir que, al momento de la inspección (09/09/2021), la habilitación del Libro de Quejas llevaba tres (3) años y tres (3) meses vencida.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las

infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas y a su vez por encontrarse vencido al momento de la inspección, por lo que se considera razonable imponer a la firma "LABORATORIO DR PUSIOL S.R.L." CUIT 30-70737739-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LABORATORIO DR PUSIOL S.R.L." CUIT 30-70737739-5, con domicilio comercial en calle Don Bosco N° 39, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo

resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 140

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-027, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-027 a través de la resolución 001-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 001-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-027.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 142

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-021, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-021 a través de la resolución 004-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 004-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-021.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1912

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 1876/21,y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la modificación del Art 4° de la Ordenanza N° 1876/21, como así también agregar Art 5° y Art 6°, con el fin de aclarar la conformación y el funcionamiento del Consejo Departamental de Adultos Mayores del departamento de San Carlos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap II, Art N° 71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informes.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º: Modifíquese el Art. 4º de la Ordenanza 1876/2021 que quedará redactado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental del Adulto Mayor deberá designar anualmente una Comisión Ejecutiva que será conformada por:

Un (1) Presidente: el Secretario/a de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos.

Un (1) Secretario/a: Coordinador/a del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos.

Un (1) Concejel Titular y un (1) Concejel Suplente como representantes del Honorable Concejo Deliberante del departamento de San Carlos, que serán elegidos anualmente en el inicio de las sesiones ordinarias.

Tres (3) Vocales: Cargos a ocupar por representantes de las demás organizaciones integrantes de este órgano.

Art. 2º: Modifíquese el Art. 5º que quedará redactado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental del Adulto Mayor otorgará la participación de todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, con domicilio en el departamento de San Carlos.

Art. 3º: Modifíquese el Art. 6º que quedará redactado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental del Adulto Mayor designará a un representante y a un suplente para participar en el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Art. 4º: Modifíquese el Art. 7º que quedará redactado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental del Adulto Mayor deberá promover las siguientes funciones:

a) Asesorar en forma permanente al Gobierno Municipal en las planificaciones de estrategias y acciones prioritarias destinadas a la población adulta mayor residente en el Departamento de San Carlos.

b) Promover la actualización permanente y sistemática de los diagnósticos locales, que permitan una adecuada identificación de las necesidades específicas de la población adulta mayor del Departamento.

c) Promocionar y difundir programas existentes a nivel departamental, provincial y nacional.

d) Promover la realización de Foros bimensuales o cuando se consideren necesario bajo la modalidad presencial o virtual, donde los adultos mayores podrán presentar sus inquietudes, ideas, proyectos y necesidades, y serán orientados por el personal que designe la Secretaria pudiendo invitar a profesionales calificados a dictar cursos y capacitaciones

Art.5º: Agréguese el Art.8º que quedará redactado de la siguiente manera:

Remitir la presente ordenanza a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Mendoza.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6127989 Importe: \$ 744
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1914

VISTO:

La necesidad de incorporar al calendario de conmemoraciones el 10 de Setiembre como el Día Mundial para la Prevención del Suicidio; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2003 la Asociación Internacional para La Prevención del Suicidio en colaboración con la Organización Mundial de la Salud ha promovido el día 10 de Setiembre de cada año como el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, con el objeto de concientizar sobre la prevención de la problemática.

Que para ayudar a aumentar conciencia y abrir el dialogo sobre el suicidio, septiembre es reconocido anualmente como el Mes Nacional de Concientización sobre la Prevención del Suicidio, es reconocido como la Semana Nacional de Concientización sobre la Prevención del Suicidio y Sept.10 como el Día Nacional de Concientización del Suicidio.”

Que actualmente SEPTIEMBRE AMARILLO es una campaña de la OMS, que está vinculada al mes, semana y Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Se escoge este color porque en 1994 fue fundado el programa YellowRibbon (Cinta amarilla) por los padres y amigos de un adolescente brillante, divertido y amoroso, Mike Emme (1977-1994), quien se quitó la vida cuando no sabía cómo hacerle saber a alguien que estaba en problemas, sus padres se detuvieron en el camino de entrada detrás de un Mustang amarillo brillante a los siete minutos de ocurrido el hecho.

Que la visibilización de la problemática está relacionada a que en los últimos años se ha convertido en un problema de salud pública mundial.

Que según las cifras de la Organización Mundial de la Salud, ocurren entre 700.000 y 800.000 suicidios por año a nivel mundial, y por cada hecho consumado existen 20 intentos. Es importante considerar que, las estadísticas se vieron en considerable aumento durante la Pandemia por Covid 19, por diversos factores como aislamiento social, pérdida de trabajo, actividades recreativas y vínculos socio-afectivos.

Que a nivel departamental, según el Observatorio de Salud Mental y Adicciones (Mendoza, 2022) se observa que: la mayor tasa por intentos de suicidio en el departamento de San Carlos fue en el año 2021, con 203 intentos de suicidio por cada 100 mil habitantes, y; la mayor tasa de mortalidad por suicidio en San Carlos ocurrió en el 2016, con 33.92 por cada 100 mil habitantes.

Que se observa también que, en la mayoría de los periodos anuales las tasas de intentos y suicidios calculadas son mayores en el departamento de San Carlos que en la provincia de Mendoza.

Que es necesario advertir que en lo que va del año 2022 (al 15 de marzo del corriente), se han registrado 11 casos de intentos de suicidio, representando 9.2% del total de la provincia, la cual registró 120 casos, es decir, el departamento de San Carlos ocupa hasta esa fecha el cuarto lugar, siendo que en el año 2021 ocupó el quinto lugar en toda la provincia.

Que históricamente las tasas de suicidio que se han registrado, se encuentran relacionadas a varones de edad avanzada, sin embargo en los últimos años se ha producido un giro en los registros, los cuales señalan que la población de jóvenes va más en aumento, hasta el punto que en la actualidad son el grupo de mayor riesgo, en un tercio de los países del mundo, en este sentido, resulta importante resaltar que la prevención del suicidio, requiere también de la intervención de distintos sectores de la salud, y exige un enfoque innovador, integral y multisectorial, con la intervención tanto del ámbito de la salud, como de la educación, la justicia la política, los medios de comunicación, es decir, de una multiplicidad de actores e instituciones que hacen al entramado social.

Que en el municipio de San Carlos, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se encuentra en funcionamiento el Programa Integral de Prevención de Suicidio (P.I.P.S.), conformado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la salud (Psicología y Trabajo Social) que en articulación con el Hospital Victorino Tagarelli y el Área Sanitaria del departamento, tiene como objetivo la construcción de la red familiar y/o comunitaria, que entiende a la articulación con los diferentes actores sociales involucrados, como una estrategia de fortalecimiento de los factores protectores del sujeto. El equipo trabaja por un lado, en la prevención y concientización social sobre la temática y por otro, en casuística, mediante el diseño de una estrategia de acompañamiento y seguimiento que tenga en cuenta la reinserción social, promoviendo el vínculo familiar y comunitario saludable.

Que a través de la incorporación de esta fecha en la agenda de las conmemoraciones municipales consideramos que fortalecerá la toma de conciencia que se promueve desde las diferentes organizaciones

y espacios de trabajos en nuestra comunidad, fomentando multiplicadores de un nuevo paradigma en cuanto a la responsabilidad civil ciudadana y el rol del Estado frente a este tipo de problemática.

Que la conmemoración de esta fecha tiene como objetivo: Concientizar respecto de la prevención del suicidio, visibilizar y concientizar sobre la importancia del problema y romper con los tabúes que lo rodean e impiden que se hable abiertamente sobre la problemática.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap.II, Art.N° 71,inc.9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informe.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º: Solicitar al Ejecutivo Municipal que se incorpore al calendario anual de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales, el día 10 de Setiembre de cada año como el Día Mundial de la Prevención del Suicidio.

Art. 2º: Establecer SETIEMBRE como el MES AMARILLO, propuesta fundada según la Organización Mundial de la Salud. Realizar a través del área de Desarrollo Humano y Salud actividades de difusión sobre la visibilización, concientización y prevención del suicidio.

Art. 3º: Declarar de interés departamental el Programa Integral de Prevención de Suicidio (P.I.P.S.), de la Municipalidad de San Carlos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6125429 Importe: \$ 1512
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1916

VISTO:

El Expediente Municipal N° 285.600-SH-2022 referente a las CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario y primordial el tratamiento y remisión de las Cuentas Anuales del Año 2021, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Capítulo II, N° 71 inc. 9, se encuentra el de dictar Resoluciones, Ordenanzas y Pedidos de Informe;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Aprobar las Cuentas Generales del Ejercicio del año 2021, de la Municipalidad de San Carlos, Ad Referéndum del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte dos.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6125256 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1917

VISTO:

El aniversario de los 250 años del Distrito de la Villa Cabecera de San Carlos, cumpliendo años de su creación el 3 de octubre de 1772, siendo el distrito que más ha crecido poblacionalmente, además de su envergadura histórica, cultural y administrativa, situación por la cual es menester declararlo ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Villa Cabecera de San Carlos, es uno de los sitios históricos más importantes de la provincia y del país, donde se alojan los restos del Fuerte San Carlos, declarado Monumento Histórico Nacional en 1951, siendo este el área fundacional del departamento;

Que el descubrimiento del acta de su fundación fue en el año 1985 por el profesor Francisco Aldecua, creador de nuestro escudo departamental. Este pueblo al nacer constituyó el primero en toda la provincia de Cuyo, más allá del río Mendoza;

Que su crecimiento poblacional es de gran envergadura en los últimos años, logrando ser también después del Distrito de La Consulta el más poblado;

Que dada su envergadura histórica, cultural y administrativa del Departamento de San Carlos, es menester impulsar su declaración como ciudad del departamento;

Que debe ser considerado dentro del Ordenamiento Territorial como sede administrativa cultural e histórica del departamento;

Que en diferentes oportunidades las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Villa Cabecera en especial la Junta Vecinal, han solicitado se declare al Distrito sede administrativa y cultural del Departamento;

Que denominar a la Villa Cabecera de San Carlos ciudad del Departamento de San Carlos, es reconocer su importancia como territorio de la Patria, siendo este lugar protagonista indiscutible en la Gesta

Sanmartiniana;

Que el distrito no fue descubierto en el año que se fundó y los pueblos originarios que lo poblaron, de los cuales quedan hoy vestigios en su población, fueron protagonistas indiscutibles en la historia de la construcción de la libertad;

Que Benjamín E. Buttini hijo de la Villa Cabecera, deja plasmado en un poema "A Mi San Carlos Querido", el cariño por su terruño, expresando:

Viejo San Carlos te quiero

con tus viejas alamedas

muchos recuerdos me quedan

de tus viejas tradiciones

donde nacieron varones

más gauchos que Santos Vegas

Tus casitas de la villa

fueron testigos inertes

de los malos que el fuerte

sujeto con sus cañones

Tus arroyos cristalinos

bordeados de sauces llorones

también temblaron sus aguas

alhuaaa ... huaaa... de los malones

De los viejos carolinos

solo recuerdos me quedan

testigos que otrora fueron

viejos guardianes del Fuerte.

El guadal de Casas Viejas

fue escenario de patriadas
donde toda la gauchada
demostraba su destreza.

Montados en redomones
y apretando caracuses
boleaban las avestruces
y a la chaya enderezaban.

La yerra y la doma fueron
la diversión del gauchaje
demostrándole a las chinas
su destreza y su coraje.

Por eso, que al evocarte
viejo San Carlos querido
es que al tata Dios le pido
que me entierren en tu suelo
que ha de servir de consuelo
a quien tanto te ha querido.

Que la declaración de ciudad administrativa permite avanzar en áreas definidas que permitan un mejor ordenamiento del territorio, por lo cual la Villa Cabecera de San Carlos debe ser la sede del poder Ejecutivo y Legislativo, sumando a estas instituciones la mayor cantidad de servicios de otras reparticiones provinciales y nacionales, que le permitan a los ciudadanos y ciudadanas, optimizar el tiempo y mejora si calidad de vida;

Que su declaración como ciudad administrativa y cultural no implica que el Poder Ejecutivo siga mejorando y avanzado en mejores servicios para cada uno de los distritos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Declarar al Distrito Villa Cabecera de San Carlos, Ciudad Administrativa, Histórica y Cultural del Departamento de San Carlos, siendo esta la sede del poder Ejecutivo y Legislativo, sumando a estas instituciones la mayor cantidad de servicios de otras reparticiones provinciales y nacionales, que le permitan a los ciudadanos y ciudadanas, optimizar el tiempo y mejora su calidad de vida;

Art. 2º- La presente Ordenanza entrara en vigor a partir del día tres de octubre del presente año, siendo esta la fecha de su fundación y en esta oportunidad el aniversario 250 años de su creación.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesions a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6127875 Importe: \$ 1104
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1918

VISTO:

La Nota N° 95/22, mediante la cual se solicita imponer el nombre de Humberto Appon al espacio verde ubicado entre calles Arenales y Ruta Nacional N° 40 del distrito de Eugenio Bustos, por ser un destacado y reconocido vecino del Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Humberto Appon nació en La Consulta el día 16 de setiembre de 1925 y falleció el 30 de diciembre de 2020, fue descendiente de italianos. Se casó el 18 de febrero de 1961 con Francisca Aurora López quien también falleció en el año 2020. Tuvieron dos hijas, Lidia María y Liliana Mónica docentes que desempeñan su profesión también en nuestro Departamento;

Que el Sr. Humberto Appon fue viñatero y también camionero, y dedicó gran parte de su vida, más de 20 años a ser el "Cuidador Oficial" (así lo llamaban sus vecinos y vecinas) del espacio verde ubicado frente al Barrio Huayquerías entre las calles Arenales y la Ruta Nacional N°40 del distrito de Eugenio Bustos, desde que se emplazó allí la imagen de la Divina Misericordia;

Que la primera convocatoria del pueblo ante mencionada imagen fue para rezar por su nieta, que a los 4 años fue diagnosticada de leucemia. Luego de 14 años de lucha, en los que a la par del tratamiento médico y cuidada por su familia en el Hospital, su abuelo Humberto hacía de su trabajo en el lugar, su mejor oración y Marianela, su nieta recuperó su salud;

Que Humberto continuó con su trabajo de embellecimiento del lugar haciendo del mismo su oración diaria, para agradecer de esta forma, por su fe cristiana la salud recuperada de su nieta y poco a poco fue plantando, regando y cuidando 200 rosales, pinos, laureles, palmeras, percalinas, como así también siempre se encargó cotidianamente de su mantenimiento, dejando ese lugar cada día más bello;

Que la municipalidad colocó banquitos y también el puente para facilitar el cruce a los peatones al que bautizó y todos reconocen hoy como el Puente de los Suspiros;

Que el pedido de imponer su nombre a mencionado espacio verde surge de los vecinos, vecinas y familiares del Sr. Humberto Appon, porque dedicó gran parte de su vida a éstas tareas haciéndolo siempre desde la solidaridad, la constancia, el trabajo y sin buscar ningún reconocimiento;

Que como concejales debemos valorar acciones como la de Humberto quien desinteresadamente trabajó a diario para embellecer un espacio verde que hoy todos disfrutan como lugar de esparcimiento, en donde se puedan desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap II, Art N° 71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art.1°- Solicitar al Ejecutivo Municipal la imposición del nombre de Humberto Appon al espacio verde ubicado entre calles Arenales y Ruta Nacional N° 40 del distrito de Eugenio Bustos, por ser un destacado y reconocido vecino de nuestro Departamento.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ

Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL

Secretario

Boleto N°: ATM_6125296 Importe: \$ 816

09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1919

VISTO:

La necesidad de regular la contaminación ambiental respecto a la contaminación sonora dentro del departamento de San Carlos. Establecer controles, sanciones y penalidades para las infracciones que en tal sentido se cometan, y;

CONSIDERANDO:

Que el ruido es uno de los riesgos más comunes para la salud en el trabajo, en entornos industriales y de fabricación pesada, así como en otras situaciones como granjas, cafeterías, bares, entre otras. La pérdida de audición permanente es la principal preocupación para la salud. Así como también, la molestia, el estrés y la interferencia con la vida cotidiana que generan los entornos ruidosos en una población;

Que, para prevenir resultados adversos de la exposición al ruido, los niveles de éste deben reducirse a niveles aceptables. Para ello debe existir una herramienta que faculte al Ejecutivo municipal a regular estos ruidos en el departamento de San Carlos, con sus reglas, procedimientos y respectivas sanciones por incumplimiento de la misma; así como también, que sirva de herramienta para los ciudadanos y ciudadanas que aquí habitan, emprenden y/o prestan servicios, para conocer sus deberes y evitar

problemas mayores con el municipio y con los propios vecinos;

Que si se considera que se está produciendo o se va a producir una molestia reglamentaria, se debe entregar un aviso de reducción y/o tomar medidas que correspondan para evitar que esta situación se repita constantemente. Lo que requiere que la persona responsable deje o restrinja el ruido;

Que otorgarle un marco legal a nuestro Ejecutivo implica darle más derechos a los ciudadanos y ciudadanas, a través de herramientas que cuiden su salud y armonía;

Que es numerosa la cantidad de reclamos que se recepcionan a lo largo y ancho del departamento, por la emisión de ruidos molestos en todos sus tipos y formas. Alterando la salud familiar y personal de los y las habitantes de nuestro departamento. Pero al no contarse con una regulación local que faculte al municipio, éste no puede tomar demasiadas medidas preventivas u otorgar soluciones efectivas, por ello es inminente y urgente la necesidad de trabajar sobre esta temática;

Que entre nuestras facultades y responsabilidades se encuentran la de oír el reclamo de los vecinos y vecinas, así como de elaborar normativas que regulen las problemáticas de nuestro departamento y mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º: La presente ordenanza tiene por objeto instrumentar los medios para prevenir la contaminación ambiental respecto a la contaminación sonora, dentro del territorio del departamento de San Carlos, tipificando sus principales formas, prohibiendo las emisiones contaminantes. Estableciendo los pertinentes controles y estipulando las sanciones y penalidades para las infracciones que en tal sentido se cometan.

Art. 2º: DEFINICIONES. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

Ø Ambiente: Sistema físico e institucional donde se inter-relacionan la naturaleza, con su conjunto de recursos tales como el espacio aéreo urbano, las aguas superficiales, entubada o subterráneas, el suelo, el subsuelo, la flora, el paisaje y demás constituyentes del medio natural, por una parte, y el hábitat humano, por la otra parte, que comprende tanto al ser humano, como a las conductas y actividades que éste desarrolla.

Ø Contaminación Ambiental: La presencia en el ambiente de cualquier agente, ya sea físico, químico, biológico o de otra naturaleza, o de una combinación de varios agentes, en lugares, formas y/o concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, seguridad, o bienestar de la población, y/o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o impidan el uso y goce normal de las propiedades y lugares de permanencia de las personas.

Ø Contaminantes: Cualquier agente, ya sea físico, químico, biológico, o de otra naturaleza, que sea capaz de producir contaminación ambiental.

Ø Emisión: Introducción al ambiente de un contaminante.

Ø Emisión máxima permisible (o máxima admisible): Concentración de un determinado contaminante que se tolerará como la máxima a emitir en la unidad de tiempo que se fije en cada caso, medida en el punto de emisión.

Ø Espacio aéreo urbano: La atmósfera, tanto en el interior como por fuera de los edificios y

construcciones, entendiéndoselo extendido en superficie hasta los límites jurisdiccionales del municipio y en altura hasta el borde de la exosfera.

Ø Contaminación atmosférica: Presencia en el espacio aéreo urbano de contaminantes por encima de los valores máximos admisibles que se establezcan en cada caso.

Ø Ruido molesto: cualquier sonido que ocasione molestias y/o perjuicios a la salud, bienestar o actividades de la población. Incluyase en el concepto de ruidos molestos a todos los movimientos vibratorios u oscilatorios producidos que puedan ser percibidos por las personas o afectar sus bienes, ya sean audibles o perceptibles directamente o, siendo inaudibles o imperceptibles, se conviertan en perturbantes mediante sistema o aparato.

Ø Contaminación sonora: Emisión de ruido molesto al ambiente.

Ø Fuente de contaminación: Instalación o elemento, temporario o permanente, fijo o móvil, que realice emisiones o sea capaz de realizarlas. Se considera como "Fuente fija" a la diseñada para operar en un lugar fijo, no perdiendo su condición de tal aunque se halle montada sobre un vehículo que la transporte, es "Fuente móvil" aquella diseñada para desplazarse de un lugar a otro por medio de un elemento propulsor.

Art. 3º: Prohíbese producir, causar, estimular, no impedir cuando fuere factible, o provocar ruidos, vibraciones u oscilaciones, cualquiera sea su origen, cuando por razones de horarios, lugar, calidad y/o grado de intensidad puedan ser calificados como "ruidos molestos", en razón de ocasionar molestias y/o perjuicios a la salud, bienestar o actividades de la población. Esta prohibición comprende no solamente los ruidos molestos originados por la acción o emisión directa o indirecta de las personas, sino también por los animales o elementos de que éstos disponen o se sirven, siendo en tal caso responsables los tenedores de dichos animales que no impidieren las emisiones sonoras molestas.

Art 4º: Queda especialmente prohibido:

a) El uso de altoparlantes, amplificadores o similares en la vía pública, ya sea en forma de instalación fija como mediante su circulación en vehículos por el departamento, en zonas urbanas. Excepto en el caso de publicidades callejeras ocasionales, con expresa autorización de la Dirección de Inspección General con especificación de días, horarios y modalidad.

b) Las emisiones sonoras que se realicen en locales al aire libre, en cuanto trasciendan a propiedades vecinas y/o a la vía pública con características de ruidos molestos,

c) El pregón de viva voz de mercaderías u otra clase de propaganda manifestada en forma similar, ya sea en la vía pública o desde el interior de los locales con trascendencia hacia ésta.

d) El uso de bocinas, silbatos, megáfonos u otros instrumentos para pregonar, propagar o publicitar, ya sea desde el interior de los locales con trascendencia hacia la vía pública, o en ésta en forma fija o ambulatoria, o desde cualquier tipo de vehículos.

e) La trascendencia sonora al exterior y/o a las propiedades vecinas, desde cualquier tipo de actividad comercial o de prestación de servicio, de las emisiones producidas por aparatos o instrumentos ortofónicos, amplificadores, timbre o similares.

f) El uso de fuegos artificiales, cohetes, bombas de estruendo y similares e instrumentos de pirotecnia, conforme a la Ordenanza de uso de Pirotecnia, número 1782/19.

g) La realización de actividades comerciales o industriales productoras de ruidos, fuera de los horarios laborales establecidos para la actividad por la autoridad competente, sin perjuicio de considerar en

infracción las efectuadas dentro del horario autorizado que contravengan lo estipulado en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

h) Las perturbaciones radio-televisivas producidas por máquinas y aparatos eléctricos, debiendo en cada caso contar con dispositivos antiperturbadores que eviten los ruidos parásitos.

Art. 5º: Fijase como niveles de ruidos de fuentes fijas, capaces de originar molestias a la población, los establecidos en la Norma I.R.A.M. N° 4.062 – "Ruidos molestos"- o la que en un futuro la reemplace, como así también adóptese el método de medición que se establece en la misma, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar disposiciones adicionales o complementarias al respecto, así como para fijar los valores máximos permitidos para vibraciones u oscilaciones emitidas por fuentes fijas.

Art. 6º: Establézcase como días y horarios para realización de actividades comerciales e industriales, los mencionados en la norma I.R.A.M.4062. Ampliando el del día sábado de 8:00hs a 20.00hs.

Art. 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer el cese inmediato por razones de higiene y salubridad públicas, ya sea en forma transitoria o definitiva, de toda actividad o proceso que produzca emisiones contaminantes del espacio aéreo sin contar con el permiso municipal, o que, aun contando con el mismo, no cumpla los requisitos en cuanto a valores máximos admisibles de emisión de contaminantes atmosféricos estipulados en la presente Ordenanza y otras normas vigentes al respecto, o que, aun cumpliéndolos, ocasione consecuencias nocivas para la salud, seguridad y/o razonable bienestar de la población y/o perjudiciales para la vida animal o vegetal, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas u otras sanciones que pudieran corresponder y/o del inicio por parte del municipio de las acciones judiciales que fueren pertinentes por los daños ocasionados a raíz de las emisiones contaminantes del espacio aéreo.

Art. 8º: REQUISITOS ESPECIALES PARA LOCALES DE DIVERSIÓN NOCTURNA-EDIFICIOS DE REUNIONES Y ESPARCIMIENTO PÚBLICOS/PRIVADOS

Los locales destinados a reuniones y/o esparcimiento nocturno de carácter público/privado, deberán cumplir con los siguientes requisitos, y no podrán ejercer actividad hasta que los locales estén debidamente acondicionados.

1- Aislación acústica

a) Descripción de las medidas de mitigación previstas para controlar, reducir y/o eliminar los impactos sonoros.

b) Presentación de Mediciones y cálculos efectuados que acrediten que el sistema propuesto amortigua efectivamente los ruidos emitidos al exterior y cumple con los parámetros establecidos por la Norma IRAM 4062/2001. Homologación y certificación del equipo utilizado para realizar las mediciones.

c) Presentación de Cronograma de implementación de las medidas propuestas.

d) Medición de nivel sonoro de base (Norma IRAM 4062/2001).

e) Certificación de los materiales usados para el aislamiento acústico.

f) El responsable del informe y la dirección técnica deberá presentar Certificado del Consejo Profesional habilitante

Art. 9º: Por infringir las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones de multa que se detallan a continuación:

Ø Contaminación sonora; emisión de ruidos molestos en general, desde fuentes móviles o fijas. De 2.000 U.T. a 50.000 U.T.

- . Primera reincidencia. El duplo de la aplicada en la primera multa.
- . Segunda reincidencia. El triplo de la aplicada en la primera multa.
- . Tercera reincidencia. El cuádruplo de la aplicada en primera instancia y clausura total del lugar.

Para la graduación del monto de las multas a aplicar en cada caso particular de acuerdo al inciso anterior, el Departamento Ejecutivo deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción cometida, los perjuicios ocasionados a la población, plantas y/o animales, así como evaluación de la intencionalidad del autor o responsable de la infracción que indique el grado de desinterés por su prójimo manifestando a través de su actuación antisocial.

Art. 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para ordenar y ejecutar, a través de la Dirección General de Inspección en articulación con la Dirección de Medio Ambiente o las que en un futuro la reemplacen, todas las inspecciones en cualquier momento y lugar, toma de muestras y demás investigaciones y constataciones que fueren menester a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las diversas disposiciones de la presente Ordenanza, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública cuando así sea necesario.

Art. 11º: La Municipalidad de San Carlos coordinará las acciones tendientes a mejorar las condiciones ambientales con otros municipios y organismos provinciales en el marco de la Ley Provincial Nº 5.100 y su reglamentación.

Art. 12º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 13º: Disponer como medio de denuncia para la población el número telefónico (2622-255001) o el que en un futuro el Ejecutivo Municipal desee reemplazar.

Art. 14º: Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6125316 Importe: \$ 3024
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1920

VISTO:

La Nota N° 123/22, mediante la cual se ve la necesidad de modificar la denominación del Área de Ancianidad por Área de Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Social de la municipalidad de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES fue sancionada el de Mayo de 2017, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° Asamblea General de la OEA el 15 de Julio de 2015;

Que el objeto de mencionada CONVENCIÓN es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad;

Que mencionada Convención en su Artículo II establece definiciones, entre ellas la que refiere a: "Persona mayor", siendo aquella persona de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor. "Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo". Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio;

Que el 9 de mayo de 2017, nuestro país adhirió a través de la Ley 27.360 a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en ella está especificado que se deben "crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones";

Que en nuestro Departamento actualmente se denomina Área de Ancianidad, y por lo expuesto, se sugiere el uso del término PERSONAS MAYORES;

Que como ediles de nuestro Departamento, tenemos la responsabilidad de velar por el bienestar de todos los habitantes de San Carlos;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°1079, Cap. II, Art.N°71, inc.9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informe;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º: Solicitar al Ejecutivo Municipal que se modifique la denominación del Área de Ancianidad por "Área de Personas Mayores" dependiente de la secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Social de la municipalidad de San Carlos.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6127908 Importe: \$ 744

09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1921

VISTO:

La Nota N° 161/2022 en la que se hace referencia a la Ley Provincial N° 9.312 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda", entendiéndose la importancia de que el Departamento de San Carlos, se adhiera al mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.592 Fue sancionada el 17 de noviembre de 2020;

Que es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública;

Que el nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973;

Que los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas;

Que la formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural constituye una herramienta imprescindible;

Que el objetivo principal de la Ley Yolanda es que las y los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Adherir a la Ley Provincial N° 9.312 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda" por su importancia en la capacitación a funcionarios públicos en pos del cuidado, preservación y construcción de un modelo de desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural.-

Art. 2º- Incorporar la mencionada capacitación, en el calendario de capacitaciones municipales.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6127939 Importe: \$ 576
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1922

El Expte N°286675-S-22, mediante la cual se solicita modificar el Art. 1° y 2° de la Ordenanza N° 1781/2019, en donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Russalen, de una parcela de la Ex Zona Industrial de Chilecito, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de ser equitativo los productores cedieron una parte de la posesión de 40 metros de frente sobre calle Cisterna, por 75 metros de fondo en el costado Este, al municipio para que disponga a quien cederla;

Que se acordó ceder esa fracción a fin de que al momento de escriturar el Municipio solventara los gastos de plano y escritura;

Que por un error involuntario se obvio hacer referencia a ello en dicha Ordenanza;

Que la parte cedida aproximadamente son Tres Mil Metros Cuadrados (.3000 m2);

Que el valor de dicha fracción supera ampliamente el costo de la Escritura traslativa del dominio;

Que el presupuesto de la escribana designada es de \$ 155.941,02 al 17 de Febrero del 2022;

Que en dicho sentido el municipio se ve favorecido y cuenta con un espacio que ha sido cedido a una Escuelita de Futbol (Antonio Moyano) para sus actividades;

Que en consecuencia se hace necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a abonar gastos que demanda la escritura traslativa de dominio;

Que en atribuciones que otorga la Ley 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanzas que hagan al quehacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N° 1781/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:.. "Autorizase al Ejecutivo Municipal, a suscribir y abonar los gastos que demande la escritura traslativa de dominio a favor de los señores/as SUSANA SILVINA RUSALEN, MARTIN ENRIQUE RUSALEN y GUSTAVO CEFERINO RUSALEN, de la fracción que ocupan con frente a Calle Cisterna de Chilecito San Carlos, Mendoza, con una superficie de DOS HECTAREAS CUATRO MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2 HAS, 4.067m2), según plano municipal acompañado e identificada como fracción

"A" del mismo, la que se encuentra inscripta al Nro. 7496, fs,632 del Tomo 41 de San Carlos, en mayor extensión.

Art. 2°- Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza N° 1781/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:.. "Por la dirección que corresponda el Municipio deberá autorizar la erogación pertinente para efectivizar los gastos que demande la escritura.

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6127950 Importe: \$ 672
09/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1923

VISTO:

El Expediente N° 286677- S-22, mediante el cual se necesita modificar el Art. 1° y 2° de la Ordenanza N° 1780/2019, en donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Raúl Ernesto López y Mario Hugo Leiva, de una parcela de la Ex Zona Industrial de Chilecito, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de ser equitativo los productores cedieron una parte de la posesión de 40 metros de frente sobre calle Cisterna, por 75 metros de fondo en el costado Este, al municipio para que disponga a quien cederla;

Que se acordó ceder esa fracción a fin de que al momento de escriturar el Municipio solventara los gastos de plano y escritura;

Que por un error involuntario se obvio hacer referencia a ello en dicha Ordenanza;

Que la parte cedida aproximadamente son Tres Mil Metros Cuadrados (.3000 m2);

Que el valor de dicha fracción supera ampliamente el costo de la Escritura traslativa del dominio;

Que el presupuesto de la escribana designada es de \$ 75.370,07 al 21 de Marzo del 2022;

Que en dicho sentido el municipio se ve favorecido y cuenta con un espacio para ser cedido a alguna institución a fin de que practiquen actividades recreativas y/o similares;

Que en consecuencia se hace necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a abonar gastos que demanda la escritura traslativa de dominio;

Que en atribuciones que otorga la Ley 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanzas que hagan al quehacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 1780/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:.. "Autorízase al Ejecutivo Municipal, a suscribir y abonar los gastos que demande la escritura traslativa de dominio a favor de los señores RAUL ERNESTO LOPEZ y MARIO HUGO LEIVA, de la fracción que ocupan con frente a Calle Proyectada, de Chilecito San Carlos, Mendoza, con una superficie de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7345,88m2) aproximadamente, según plano municipal acompañado e identificada como fracción "D" del mismo, la que se encuentra inscripta al Nro. 7496, fs.632 del Tomo 41 de San Carlos, en mayor extensión.

Art. 2º- Modifíquese el Art. 2º de la Ordenanza N° 1780/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:.. "Por la dirección que corresponda el Municipio deberá autorizar la erogación pertinente para efectivizar los gastos que demande la escritura.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_6125389 Importe: \$ 696
09/06/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 739

SAN CARLOS, 13 de abril de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1912/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la modificación de la Ordenanza N° 1876/21, con el fin de aclarar la confirmación y el funcionamiento del Consejo Departamental de Adultos Mayores del Departamento de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la

Ordenanza N° 1912/2022.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Asistencia Social, Secretaria de Gobierno y Área del Adulto Mayor.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6127833 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 740

SAN CARLOS, 13 de abril de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1913/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita imponer el nombra de "Roma Ovejero" al callejón comunero ubicado en el loteo Felipe Villafañe del distrito de La Consulta por haber sido una vecina muy querida por la comunidad;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1913/2022.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaria de Obras y Subdirección de Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6074253 Importe: \$ 216
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 741

SAN CARLOS, 13 de abril de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1914/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita se incorpore al calendario anual de conmemoraciones, efemérides y celebraciones Municipales, el día 10 de septiembre de cada año como el día Mundial de la Prevención del Suicidio;

Que requieren establecer septiembre como el mes amarillo, propuesta fundada según la Organización Mundial de la Salud, actividades de difusión sobre la visibilización, concentración y prevención del suicidio;

Que se declare de interés Departamental el Programa Integral de Prevención del Suicidio (P.I.P.S) de la Municipalidad de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1914/2022.

Artículo 2° - Cumplímétese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Obras, Subdirección de Catastro y Área de Energía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6128943 Importe: \$ 288
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 796

SAN CARLOS, 25 de abril de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1916/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se aprueban las Cuentas Generales del Ejercicio 2021 de la Municipalidad de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1916/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6127848 Importe: \$ 192
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 908

SAN CARLOS, 05 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1917/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita declarar al Distrito Villa Cabecera de San Carlos, Ciudad Administrativa, Histórica y Cultural del Departamento de San Carlos, siendo esta la sede del poder Ejecutivo y Legislativo, sumando a estas instituciones la mayor cantidad de servicios de otras reparticiones Provinciales y Nacionales, que le permitan a los ciudadanos y ciudadanas, optimizar el tiempo y mejora su calidad de vida;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1917/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Todas las Dependencias Municipales

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO

Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6127876 Importe: \$ 264
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 909

SAN CARLOS, 05 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1918/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita al Ejecutivo Municipal la imposición del nombre de Huberto Appon al espacio verde ubicado entre calle Arenales y Ruta Nacional N° 40 del Distrito de Eugenio Bustos, por ser un destacado y reconocido vecino de nuestro Departamento;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1918/2022.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaria de Obras y Subdirección de Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6127903 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 999

SAN CARLOS, 17 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1919/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se instrumenta los medios para prevenir a contaminación ambiental respecto a la

contaminación sonora, dentro del territorio del departamento de San Carlos, tipificando sus principales formas, prohibiendo las emisiones contaminantes. Estableciendo controles y estipulando as sanciones y penalidades para las infracciones que en tal sentido se cometan;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1919/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Inspección General.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6125313 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1000

SAN CARLOS, 17 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1920/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita al Ejecutivo Municipal que se modifique la denominación del Área de Ancianidad por "Área de Personas Mayores" dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Asistencia Social de la Municipalidad de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1920/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Asistencia Social, Secretaria de Gobierno y Área del

Adulto Mayor.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6127910 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1023

SAN CARLOS, 20 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1921/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita adherir a la Ley Provincial N° 9.312 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda" por su importancia en la capacitación a funcionarios públicos en pos del cuidado, preservación y construcción de un modelo de desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1921/2022.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través del Departamento Ejecutivo y todas sus dependencias.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6125337 Importe: \$ 264
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1024

SAN CARLOS, 20 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1922/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita modificar el Artículo N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 1781/2019, en donde se autoriza el Departamento Ejecutivo a suscribir Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Rusalen, de una parcela de la Ex Zona Industrial de Chilecito;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1922/2022.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través del Secretaria de Obras, Catastro y Agrimensura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6127961 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1025

SAN CARLOS, 20 de mayo de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 1923/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita modificar el Artículo N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 1780/2019, en donde se autoriza el Departamento Ejecutivo a suscribir Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Raúl Ernesto López y Mario Hugo Leiva, de una parcela de la Ex Zona Industrial de Chilecito;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la

Ordenanza N° 1923/2022.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través del Secretaria de Obras, Catastro y Agrimensura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6125385 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**MERINO AUDIO SISTEMAS S.A.S**”- comuníquese la constitución por instrumento privado de una Sociedad Anónima Simplificada Unipersonal, conforme las siguientes previsiones: Socio, HAVANETTE MATÍAS LEANDRO, DNI N° 30.381.815, CUIT N° 20-30381815-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de septiembre de 1983, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pehuajo 1842, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en matiasHAVANETTE@merinoproducciones.com, 2) Fecha acto constitutivo: 07 de junio de 2022. 3) Denominación: MERINO AUDIO SISTEMAS S.A.S. 4) Domicilio Social: Se fijan el domicilio de su sede social, fiscal y legal en calle Mármol 1020, Dorrego, del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de sonido, iluminación, musicalización, pantallas LED, grupos electrógenos, armado de escenarios, carpas y salones. Asimismo podrá prestar servicios de producción técnica de espectáculos musicales, artísticos, deportivos y conferencias; (b) Producción de Espectáculos: La producción por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas físicas y/o con otra u otras sociedades de espectáculos de: teatro profesional de todo género, de espectáculos de café concert, de shows, de actos artísticos, de variedades, de desfiles de modas con o sin aditamento de música, coreografías y/o escenografía, de conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos, de exposiciones de obras artísticas, amenizadas o no con números teatrales y/o musicales y/o coreográficos; de conferencias amenizadas o no por proyecciones cinematográficas y/o recitales artísticos, la explotación de discotecas. A tal fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas teatrales y de espectáculos públicos o privados. Asimismo, podrá encargarse de la organización, producción y explotación total y/o parcial de eventos musicales, culturales, deportivos, conciertos, representación de artistas y grupos musicales, intermediación en la compraventa de tickets para espectáculos públicos o privados y la realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente con el marketing y el merchandising relacionado con el objeto social. (c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de materiales, bienes muebles, equipamientos, tecnología, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados en forma exclusiva con el objeto social. (d) Publicidad: publicidad en vía pública por medio de letreros, afiches y carteleras públicas o privadas, letreros, anuncios. Publicidad por medio de la prensa, radio, televisión aérea, por cable, codificada o satelital, películas cinematográficas. Elaboración de campañas de publicidad utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, de internet, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante o fideicomisario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por 1000 (MIL) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administrador Titular: Señor HAVANETTE MATÍAS LEANDRO, DNI N° 30.381.815, CUIT N° 20-30381815-5, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de septiembre de 1983, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pehuajo 1842, Departamento de

Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en matiashavanette@merinoproducciones.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino Administrador Suplente ZARATE GARCIA, AGUSTIN FEDERICO, DNI N° 39.089.811, CUIT N° 20-39089811-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de julio de 1995, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz 10087, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Titular y suplente ejercerán sus funciones por plazo indeterminado 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6132034 Importe: \$ 1488
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

PASTO S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 31 de mayo del 2.022, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Administrador Titular: Antonio Aldo Jurin, DNI: 8.158.034, Cuit. 20-08148034-1, fecha de nacimiento 28/12/1947, edad 74 años, de profesión Ingeniero, estado civil casado, nacionalidad argentina, con domicilio en Manuel García 1374. Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico tomasesposito@hotmail.com - Administrador suplente: Aldo Nicolas Jurin, DNI: 27.589.159, Cuit: 20-27580159-4, fecha nacimiento 16/10/1979, edad 42 años, comerciante, de estado civil casado, nacionalidad argentina, con domicilio en República del Líbano 37, Ciudad, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico nicolasjurin@hotmail.com . 2. Denominación: PASTO S.A.S., 3. Sede Social: sede social, legal y fiscal en calle sede social, Republica del Líbano n° 37, Ciudad, Mendoza. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6.- capital: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Antonio Aldo Jurin, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar. - 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6126728 Importe: \$ 456
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

D-MARS COMPANY S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo

05/05/2022. 1.- Socios: Mars Marcos Antonio, 20 años, soltero, nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Arroyo Claro MB Casa 4, Departamento Tunuyan, Mendoza, DNI N° 44.245.739, CUIT N° 20-44245739-6; Yanela Ailen Mars, 18 años, soltera, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Barrio Arroyo Claro M B Casa 4 departamento Tunuyan, Mendoza, DNI 45.361.568, CUIT N° 27-45361568-0.- Denominación: "D-MARS COMPANY SAS". 3.- Sede social: San Martin 537 Tunuyán, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mars Macos Antonio, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mars Yanela Ailen, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6125539 Importe: \$ 336
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

BANDERA BOMBAS SA Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1-Socios: María Mercedes TOMBA, argentina, D.N.I. 41.661.187, C.U.I.T. 23-41661187-4, nacida 22/06/1998, soltera, domicilio real Juan José Paso 705, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, profesión comerciante; Pedro Antonio TOMBA, argentino, D.N.I. 38.759.246, C.U.I.T. 20-38759246-7, nacido 22/04/1995, soltero, domicilio real Juan José Paso 705, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, profesión comerciante. 2- Fecha del acto constitutivo: 02/06/2022. 3-Denominación: BANDERA BOMBAS S.A. 4-Domicilio de la sede social, Bandera de Los Andes 1504, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. 5-Objeto social: tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: b) SERVICIOS: c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: d) REPRESENTACIÓN: e) MANDATARIA. 6-Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro. 7-Monto de capital social: pesos DOSCIENTOS MIL (200.000,00). 8-Órgano de administración: Presidente María Mercedes TOMBA, D.N.I. 41.661.187, Director suplente Pedro Antonio TOMBA, D.N.I. 38.759.246. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 10-Organización de la representación legal: A cargo del presidente o de un director en caso de ausencia. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6125555 Importe: \$ 312
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION "**ESTUDIOS ANDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)**". 1) SOCIOS: María Daniela De Blasis, DNI 33.166.945, CUIT 27-33166945-3, casada, argentina, licenciada en administración, fecha de nacimiento 05/07/1987, con domicilio en calle Taboada 2738, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; Y Andrea Silvina Videla Navarro, DNI 31.283.823, CUIT 27-31283823-6, casada, argentina, licenciada en administración, fecha de nacimiento 02/10/1984, con domicilio en Ruta Provincial 60 3600, B° Terruños de Araoz II, Russell, Maipú, Mendoza. 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 08/06/2022. 3) DENOMINACION: "ESTUDIOS ANDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)". 4) DOMICILIO SOCIAL: Juan Dragui Lucero 1450, Las Heras de la Provincia de Mendoza. 5) PLAZO DE DURACION: 99 años. 6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y

la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte (l) Publicidad (m) Exhibición de filmes y videocintas y servicios de cinematografía. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 9) AUTORIDADES: Administrador titular: María Daniela De Blasis. Administrador suplente: Andrea Silvina Videla Navarro 10) REPRESENTANTE LEGAL: María Daniela De Blasis. 11) SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. 12) CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6129941 Importe: \$ 696
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

S.A.S. CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO **COSCOM ARGENTINA S.A.S.** 03/06/2022.
1.- Emilio Nicolás COSTARELLI, argentino Documento Nacional de Identidad número 31.747.203, C.U.I.T./L. 20-31747203-0, de nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, nacido el día 03 de agosto de 1985, de profesión Técnico Universitario en Redes y Telecomunicaciones, y Raúl Alberto COSTARELLI, Documento Nacional de Identidad número, 12.931.593, C.U.I.T 20-12931593-9, fecha de nacimiento el 01 de Abril de 1959, de estado civil casado primeras nupcias, de profesión empresario, ambos con domicilio en calle Los Lirios 2372, B°Ujemvi, Las Heras, Mendoza. 2.- Sede social: calle Los Lirios 2372 del Departamento de Las Heras, Mendoza. 3.- Objeto: dedicarse, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios de telecomunicaciones n.c.p.; Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc); Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; Servicios de proveedores de acceso a internet; Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación; Servicio de Ingeniería, diseño proyectos de redes de comunicaciones; Importación y exportación por cuenta propia y de terceros; Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.); Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.); Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc). Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.; Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.; 4.- plazo de duración: 99 años. 5.- Capital de \$ 100.000, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6.- Administradores y

representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Emilio Nicolás COSTARELLI, Documento Nacional de Identidad número 31.747.203, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado, nacido el 03/08/1985, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente : Raúl Alberto COSTARELLI, Documento Nacional de Identidad número, 12.931.593, C.U.I.T 20-12931593-9, fecha de nacimiento el 01 de Abril de 1959, de estado civil casado primeras nupcias, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6130027 Importe: \$ 672
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LEYLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado del 31-05-2022. 1. Socios: JUANITO PEMINTEL MACIAS, Boliviano, D.N.I para extranjeros 94.347.746, C.U.I.T. 23-94347746-9, nacido el día 04 de Diciembre de 1984, empresario, estado de familia casado, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 2954 Villa Nueva Guaymallén Mendoza y ROSA RUTH ALVARADO GONZALES, Boliviana, D.N.I. para extranjeros 94.356.620, C.U.I.L. 27-94356620-3, comerciante, estado de familia casada, domiciliada en Callejón Antonelli 1345 Buena Nueva Guaymallén Mendoza. Denominación: "LEYLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (S.A.S.). 3.- Sede Social: Callejón Antonelli 1345 Buena Nueva Guaymallén Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A. Construcciones B. Industriales C. Servicios D. Inmobiliaria E. Comercial. 5.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) representado por Ochocientas (800) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una suscriptas al 100% e integradas al 100%. 7.- Órgano de Administración: Administrador Titular el señor JUANITO PEMINTEL MACIAS, D.N.I para extranjeros 94.347.746, C.U.I.T. 23-94347746-9, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 2954 Villa Nueva Guaymallén Mendoza y Administrador Suplente la señora ROSA RUTH ALVARADO GONZALES, D.N.I. para extranjeros 94.356.620, C.U.I.L. 27-94356620-3, domiciliada en Callejón Antonelli 1345 Buena Nueva Guaymallén Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6129120 Importe: \$ 408
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

RE CONECTAR S.A.S CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 02 de junio de 2022. 1- Socio: RAIMUNDO BUSTOS, edad 27 años, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Liniers 849 Fundos La Elda C 9 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza con D.N.I 38.756.593, C.U.I.T 20-38756593-1; 2- Denominación: "RE CONECTAR S.A.S." 3- Sede Social: San Juan 989 Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todas clases de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, (h) Inversoras, financieras y fideicomisos (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. 5- Plazo de duración: 99 años. 6- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto,

100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Raimundo Bustos, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6130253 Importe: \$ 408
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

PETICO SAS De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Javier Gastón Pace DNI N° 30.510.979, CUIT N°: 20-30510979-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/10/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Olascoaga 2481 6° sección residencial norte, Mendoza Capital – Mendoza y el señor Emmanuel Pace DNI N° 34.068.488, CUIT N°: 20-34068488-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/12/1987, con domicilio: Perú 2485, segundo piso, depto. 24, 1ra sección – Parque Central – Capital, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 02 días del mes de junio de 2022.-3º) Denominación: se denomina PETICO SAS.- 4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en Barrio Aguaribay Valle Manzana H Lote 27, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.-5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, la logística y comercialización de mercancías nacionales e importadas, y toda otra actividad relacionada en la actualidad y en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden tales como: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.-6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución.-7º) Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por Mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 de valor nominal cada una.- 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Javier Gastón Pace DNI N° 30.510.979 y Administrador Suplente: Emmanuel Pace DNI N° 34.068.488, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en Barrio Aguaribay Valle Manzana H Lote 27, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.-9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.-10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente Titular o el Gerente Suplente que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6129154 Importe: \$ 600
09/06/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Amateur Sanrafaelina de Hockey Sobre Césped**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de junio de 2022a las 21:00 hs, en primera convocatoria y a las 22:00 hs en segunda convocatoria, sita en Polideportivo N° 1 – Of. 2 del Parque Hipólito Yrigoyen, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2.021. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6114839 Importe: \$ 264
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación **CO.AS.IT. DE MENDOZA** Comunica que se CONVOCA a los asociados de ASOCIACION CO.AS.IT DE MENDOZA a Asamblea General Ordinaria en la sede social, sita en calle Patricias Mendocinas 845 de Capital el día 28 DE JUNIO DE 2022 a las 20:30 hs, en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. 2. Exposición de motivos por las cuales la Asamblea no fue realizada en su debido tiempo. 3. Tratamiento del Balance General, cuadros demostrativos y complementarios. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. 4. Tratamiento del Balance General, cuadros demostrativos y complementarios. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 5. Tratamiento del Balance General, cuadros demostrativos y complementarios. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 6. Tratamiento del Balance General, cuadros demostrativos y complementarios. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 7. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 8. Autorización para realizar trámites.

Boleto N°: ATM_6118432 Importe: \$ 336
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO RAICES**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 2022 a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio Barrio Raíces M:B-C:13, distrito Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración y Aprobación de las Memorias: a) desde el día 04/02/2019 al día 31/01/2020, b) desde el día 01/02/2010 al día 31/01/2021, y c) desde el día 01/02/2021 al día 31/01/2022; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 31/01/2020, b) 31/01/2021, y c) 31/01/2022; y Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6125218 Importe: \$ 240
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

RACOBI S.A En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 2022, a las veinte con treinta horas, en el domicilio social de calle San Patricio 134, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente presidente y director suplente. 2)- Elección del directorio, por finalización de sus mandatos. 3)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo a partir del día 29 de Junio del 2022. Todo ello de conformidad con lo establecido en el título IV- artículo 16 “ASAMBLEA” del Estatuto de RACOBI S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación. El DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_6127824 Importe: \$ 1200
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

MARKET DIGITAL S.A. En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Junio de 2022, a las diecinueve horas, en el domicilio social de calle San Patricio 134, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente presidente y director suplente. 2)- Elección del nuevo directorio 3)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo a partir del día 30 de Junio del 2022. Todo ello de conformidad con lo establecido en el título IV- artículo 16 "ASAMBLEA" del Estatuto de MARKET DIGITAL S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6127828 Importe: \$ 1080
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

RINCÓN DE DRUMMOND S.A. Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Drummond S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de Julio de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio Rincón de Drummond, sito en Carril San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la anexión y su integración física y jurídica al Barrio Privado Rincón de Drummond de tres terrenos contiguos al mismo: i) con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a través del cual se tiene salida a calle Zapiola sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constante de una superficie según título de 1 ha 2.620,00 m2 y según plano de 1 ha 2.765,17 m2; ii) con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa, con salida a calle San Martín sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, a través de servidumbre de tránsito, constante de una superficie según título de 9.957,95 m2 y según plano de 1 ha 0.006,85 m2; iii) con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, a través de servidumbre de tránsito, constante de una superficie según título de 9.572,50 m2 y según plano de 9.619,5 m2; 3º) destino del espacio integrante del Barrio Privado Rincón de Drummond, identificado como Espacio Reservado N° 3, de una superficie según título de 5.267,78 m2 y según plano de 5.326,60 m2; 4º) Consideración de la modificación del Reglamento Interno del Barrio Privado Rincón de Drummond respecto de la regulación de los sectores a anexar; 5º) Designación de persona/s autorizada/s, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo que se resuelva en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza., Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 01 de Julio de 2022 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Carlos Matías Brandi Guarrochena. Presidente.

Boleto N°: ATM_6125452 Importe: \$ 2760
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

UNION VECINAL PUERTO GRANDE convoca para el día 18 del mes de junio del año 2022 a las 14:00hs En primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en la Delegación de Municipio calle La unión 4902 Distrito Vertientes de Pedemonte Luján de Cuyo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto con la presidente y el secretario firmen el acta de asamblea. 2.- lectura de los presupuestos para los arreglos de las calles. 3.-Posibilidad de arreglar las calles del barrio puerto grande y aprobación de gastos. 4.- Posibilidad de establecer formas de pago para el arreglo de las calles. 5.- Lectura de los presupuestos para agregar cámaras en el barrio puerto grande.6.- Posibilidad de comprar cámaras y aprobación de gastos. 7.- posibilidad de establecer formas de pago para la compra de las cámaras-

Boleto N°: ATM_6128988 Importe: \$ 216

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOC. CIVIL BARRIO PRIVADO LAS PIRCAS CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL DEL BARRIO PRIVADO LAS PIRCAS, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 15 de Junio de 2022, a las 17:30 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs, en segunda convocatoria, en la Sede Social de Boulogne Sur Mer 1006, Godoy Cruz, Mendoza, (plaza del complejo residencial) a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación de Balance General, Memoria, Cuadros Anexos complementarios del ejercicio cerrado, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. Documentación: De acuerdo a las normas contables la información respaldatoria se envió mensualmente en el cuerpo del boleto de expensa, por tanto y debido a la situación actual cualquier inquietud o duda respecto de dicha información, por favor enviar su consulta a la dirección de mail de la administración y su inquietud será respondida automáticamente. Así mismo se enviará oportunamente el balance certificado por correo electrónico. Asamblea: Recordar que para poder participar de la Asamblea es necesario contar con sus expensas al día. Comisión Directiva Barrio Las Pircas

Boleto N°: ATM_6130129 Importe: \$ 336

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACION UNIFICADORA DE PEINADORES ESTILISTAS DE MENDOZA** con Personería Jurídica N° 875/2013 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 27 de junio a las 12.00 hs. en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la Institución sito en Montevideo 583 de Ciudad de Mendoza, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con la Presidenta y Secretario, 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13 con fecha de cierre de ejercicio el 31/03/2022; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6129137 Importe: \$ 264

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Unión Vecinal La Angostura**, con Personería Jurídica N° 1993/04 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 25 de junio a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria en B° La Angostura Manzana Q casa 14, Distrito El Challao, del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario;. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2021; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_6130249 Importe: \$ 264
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA La Comisión Directiva del **Club de Pescadores San Rafael**, según atribución conferida en el Art 73 de los Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio de 2022 a las 20:30 horas, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, en las instalaciones del Club de Pescadores "San Rafael", sito en calle Hipólito Irigoyen 3524, de la Ciudad de San Rafael, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos Asambleístas para que junto con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas firmen el Acta de Asamblea. 2- Lectura y consideración de Acta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria anterior celebrada el 01 de Octubre de 2021. 3- Tratamiento valor cuota social, cuota vivienda y cuota vigilancia.

Boleto N°: ATM_6131098 Importe: \$ 192
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA De conformidad con lo preceptuado por el Art. 18 de los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN CIVIL MENDOCINA DE ACTIVIDAD CINEGÉTICA**, convoca a Asamblea General extraordinaria a celebrarse en calle Juan José Paso 535 – Godoy Cruz, Mendoza, el 28 de Junio de 2022 a las 18 hs primer llamado y 19 hs segundo llamado, en Patricias Mendocinas 2681 Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021. 3º Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Origen y Aplicación de los Fondos, Anexos complementarios de los Estados Contables, del ejercicio comprendido entre el 01 de junio del 2020 y el 31 de Diciembre 2020. 4º Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Origen y Aplicación de los Fondos, Anexos Complementarios de los Estados Contables, del ejercicio comprendido entre el 01 de enero del 2021 y el 31 de Diciembre 2021. 5º Elección de dos socios presentantes como Delegados de la Asamblea, para redactar juntamente con el secretario y firmar el Acta el libro respectivo, la que refrendarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6132187 Importe: \$ 384
09/06/2022 (1 Pub.)

Convocatoria a asamblea extraordinaria **Sindicato Obrero Industria de la Madera Mendoza** para el día 16 de junio del 2022 a las 20:00 hrs en sede del sindicato cito calle Salta 1774 de Ciudad Mendoza La Comisión Directiva convoca a todos los afiliados de SOIM a Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar un tema de suma importancia para todos en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Estatuto Gremial. ORDEN DEL DÍA: a) Designación de un afiliado para presidir la misma, b) Designación de dos afiliados para firmar el acta, c) Quorum Estatutario, d) Evaluación de la situación del Secretario General Orlando Emiliano Vega, quien fuere suspendido preventivamente por la Comisión Directiva el día 21/5/2022 conforme art. 16 del Estatuto. Resolución definitiva de la situación de dicho dirigente, quien podrá deducir su descargo por sí o por apoderado. Juan José Cantos, Secretario General Interino/Julio Montenegro, Pro Secretario

Boleto N°: ATM_6122727 Importe: \$ 648
06-09-13/06/2022 (3 Pub.)

LA FUNDACIÓN HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI. convoca sesión especial de

Socios Fundadores y Consejo de Administración a realizarse en la sede del Centro de Recreación y Rehabilitación perteneciente a la Fundación Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, sito en Bandera de Los Andes 2876, Guaymallén, para el día Lunes 27 de Junio de 2022 a las 10:30hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria para el tratamiento de los siguientes temas: 1)- Razones por las que la Asamblea se celebra fuera de término; 2) Tratamiento y aprobación de la situación patrimonial, de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de los fondos y demás cuadros anexos y notas complementarias para el ejercicio comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021; 3) Memorias comprendidas en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. 4) Elección y renovación de miembros del Consejo de Administración para el período comprendido entre el 31 de mayo de 2022 y el 31 de mayo de 2024 .

Boleto N°: ATM_6124608 Importe: \$ 576
08-09/06/2022 (2 Pub.)

MIRASER S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 18 de Mayo de 2022 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 16 de junio de 2022 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio social N° 12 cerrado al 31/12/2021, 3) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio, 4) Retribución Honorarios y 5) Elección de autoridades. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.-

Boleto N°: ATM_6125911 Importe: \$ 1560
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (sfl). Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Se comunica a los señores accionistas que según lo resuelto por el Directorio de LA VACHERIE COUNTRY GOLF SOCIEDAD ANONIMA SIN FINES DE LUCRO y conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se ha decidido lo siguiente: Convocase a los señores accionistas de LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (sfl) para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el veintinueve (29) de junio de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en su sede de calle Azcuénaga 2002, Distrito Lunlunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas que firmaran el acta, 2°) Consideración de la documentación artículo 234, inciso 1°, Ley de sociedades Comerciales N° 19.550, correspondiente a los ejercicios sociales 2019,2020 y 2021, 3°) Evaluación de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios sociales 2019,2020 y 2021, 4°) Renovación de autoridades, Presidente, Vicepresidente y Directores, 5°) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. Asimismo, se hace saber que los señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, para asistir a la Asamblea convocada deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencias. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_6127960 Importe: \$ 2280

07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de junio del 2022 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, y con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2021; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2021 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades; 6) Autorizaciones. La misma se celebrará en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. O por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6120583 Importe: \$ 2160
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

GRUPO MARSAN S.A. Comunica convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de junio del 2022 a las 12 horas en primer convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza y con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2021. 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2021 y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades. La misma se celebrará en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6121340 Importe: \$ 2040
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

WIPHALA S.A En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Julio de 2022, a las veinte con treinta horas, en el local social de calle 25 de mayo 2137, local 1, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente presidente y director suplente . 2) Consideración del motivo de la convocatoria fuera de término. 3)- Elección del directorio, por finalización de sus mandatos. 4)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo a partir del miércoles 13 de Julio del 2022. 5.) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 LSG balance general, memoria, cuadro de resultados, proyecto de

distribución resultados, anexos, cuadros, informe de auditoría del quinto ejercicio con cierre al 31/12/2021. Se notifica que está abierto el registro de asistencia de socios, el cual se encuentra en la Sede Social de Wiphala S.A., en los horarios 16 a 20 hs, el mismo cierra el día 27 de Junio de 2022 a las 20 hs, debiendo los socios antes de dicho lapso presentar sus acciones y confirmar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Todo ello de conformidad con lo establecido el título V- artículo 15 "CONVOCATORIA ASAMBLEAS" del Estatuto de Wiphala S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades. debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación. El DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_6116652 Importe: \$ 2040
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2022-03808671-GDEMZA-DGIRR, MOPYL S.A. Perforará en su propiedad, calle Las Moras S/N, Vistalba, Lujan De Cuyo, 180 m, 10". Uso Poblacional. N.C: 06-2506037-6344303-0000-6.

Boleto N°: ATM_6129745 Importe: \$ 48
08-09/06/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2021-06993089-GDEMZA-DGIRR, RPB S.A. Substituirá perforación 16-592 y perforará a 150 m, diámetro 12". La Virgen S/N°, esquina Pública S/N°, El Cepillo, San Carlos. NC 1699000500215798. Uso Agrícola, Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6129747 Importe: \$ 96
08-09/06/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-03142190-GDEMZA-DGIRR, COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRES ESQUINAS LIMITADAS perforará a 250 m. diámetro 12-8". VIDELA ARANDA 2328 Cruz De Piedra, Maipú. NC 0799000404087831 Uso abastecimiento de población. Art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6128956 Importe: \$ 96
08-09/06/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-0228561-GDEMZA-DGIRR, JORGE ESTÉVEZ y GLADYS GIMÉNEZ, substituirá perforación 10/039 y perforará a 90 m. diámetro 8". Nueva Gil s/n°, La Central, Rivadavia. NC 10-99-00-1000-435.432. Uso Agrícola, Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6128959 Importe: \$ 96
08-09/06/2022 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX-2022-03875409--GDEMZA-DGIRR, INSPECCIÓN CANAL RESOLANA. Tramita Sustitución de Pozo Resol. N°899/17. Pozo 17/1458. Expte. N°242786-E8-O. Perforará 58 m de profundidad y en 14 pulgadas de diámetro, propiedad, ubicada en Calle La Nora S/N°, Cuadro Nacional, San Rafael NC: 17-99-00-0300-585961. Uso: Riego Agrícola. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_6128912 Importe: \$ 144
08-09/06/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, “. Rematará día TREINTA JUNIO PROXIMO, a las 10:30 hs, Expte N 264610 ARCE CLAUDIO OSCAR Y SALAFIAANALIA VERONICA C/ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NYG SRL Y OTS P/DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad A VIVA VOZ 100% de un inmueble de propiedad de la demandada que se ubica en calle Agüero s/n Los Corralitos Guaymallen Mendoza, superficie de s/p 3hectareas 9925,32 dm2 y s/t de 4 hectareas, el que se encuentra fraccionado inscripto bajo MATRICULA 46471/4, NC 04-99-00-0100-391230-0000-6//3912360000-6//3922360000-8//396236-0000-5//3962270000-6//397236-0000-7//397236-0000-7//401237-0000-2//402227-0000-1//402237-0000-4//391227-0000-7//395236-0000-3,P.T 7404755-6,57-2,58-0,59-8,60-6,6-4,62-263-0,67-8,65-5, Padron Municipal N 114686/87/88/89/90/91/92/93/94/95, Irrigacion Derecho Eventual y Refuerzo Verano p/3Hectareas 9925 mts2 x arroyos y vertientes Buena Nueva Hijueta Sanchez PP 0017 PG 517863 Pozo 04/1096.Gravamenes :HIPOTECA U\$S 79.754,60 a favor de Mabel Antonia Ghiotti DNI 14.025.346 del 3/12/14.Servidumbre preexistente de transito de carácter gratuita y perpetua sobre calle agüero Sup 1.272,11 mts. Embargo Preventivo \$ 350.000 del 27/7/20.en autos N 7463 del 1 Gejuas de Paz. Embargo Preventivo: \$ 200.000 en autos del 27/7/20. Deudas: A.T.M \$ 409.463 .Municipalidad de Guaymallen \$ 91770 , Irrigacion \$ 122.982 actualizables al momento del efectivo pago .Avaluo Fiscal :\$ 1.123.156. Mejoras : Sobre la propiedad pisa terreno baldío, con pórtico de entrada. BASE DE LA SUBASTA :\$ 3.000.000 de donde partirán las ofertas, con incrementos no menores a \$ 100.000 Adquirente abonara 17,5% seña .comision e Impuesto Fiscal resto al aprobarse la subasta, Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Exhibición 21/06 de 11 hs a 13 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_6117993 Importe: \$ 2760
09-13-15-22-24/06/2022 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451656-2 65317 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 496 CJB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 496 CJB. Marca: ZANELLA. Modelo: HJ110. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH-845B7142. Cuadro N° LC6XCHX2240800344. Titular: CORNEJO MONICA EDITH. Deudas: ATM debe \$ 1.242,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128657 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451694-5 65539 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 436 CCH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 436 CCH. Marca: MOTOMEL. Modelo: AX100. Modelo año: 1998. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS1E50FM98006252. Cuadro N° AX98090073. Titular: Lucero Pablo Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 1.485,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.550,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128674 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452233-3 65926 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 846 CRQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 846 CRQ. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH 51364904. Cuadro N° 8BMBSU00061003595. Titular: MOYANO ARGENTINO EUSEBIO. Deudas: ATM debe \$ 2.491,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128903 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452232-5 65920 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 451 DLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 451 DLA. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110-1. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71047913. Cuadro N° 8BMBSU00071007855. Titular: ESPADA PABLO MIGUEL. Deudas: ATM debe \$ 3.320,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo

posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128908 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452226-0 65446 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 026 DFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 026 DFX. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7010715. Cuadro N° 8ELM021107B010715. Titular: SORIA MONICA GABRIELA. Deudas: ATM debe \$ 3.850,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.550,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128704 Importe: \$ 1080
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451860-3 67536 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 911 EBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 911 EBL. Marca: GILERA. Modelo: SMASH T. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*81274173*. Cuadro N° 8EGSMASHT8GC05468. Titular: SANDOVAL ELISA DEL CARMEN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 708,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128706 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452534-0 65296 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 248 EDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 248 EDU. Marca: SUMO. Modelo: RAPID 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*08054987*. Cuadro N° *LSRPCKL188A500513*. Titular: MUÑOZ GUILLERMO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 4.414,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128711 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452362-3 65447 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 515 FBN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 515 FBN. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH09113295. Cuadro N° LSRXCHLBX91113295. Titular: RAMIREZ JUAN RAMON. Deudas: ATM debe \$ 4.702,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128921 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452365-8 66787 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 686 JFK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 668 JFK. Marca: MOTOME. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C002078. Cuadro N° 8ELM36110CB002078. Titular: CONDORI ALDANA MARCIA BELEN. Deudas: ATM debe \$ 2.234,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.000,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo

posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128922 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452271-6 65906 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 543 IAO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 543 IAO. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1102200349. Cuadro N° 8CVXCH8A0BA011310. Titular: MIRANDA LORENA DEL VALLE. Deudas: ATM debe \$ 2.996,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128924 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452263-5 65450 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 338 JIG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 338 JIG. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5078127. Cuadro N° 8BPC4DLB3DC061957. Titular: SILVA FIDEL ANGEL. Deudas: ATM debe \$ 2.693,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.750,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6129732 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451405-5 65907 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 280 KPN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 280 KPN. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHE1141750. Cuadro N° 8CVXCH2G6EA072484. Titular: DE LA FUENTE LUCIANO RODRIGO. Deudas: ATM debe \$ 2.692,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6128930 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451752-6 67566 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO A025FEE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A025FEE. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH G1691502. Cuadro N° 8CVXCH2G4HA140625. Titular: REGULES CLAUDIO NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 4.106,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM_6128932 Importe: \$ 1152
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

SONIA ALEJANDRA GRANADA, Martillera Pública Mat 2175, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr. Pablo Gonzalo González Masanes Juez, Secretaria María Candelaria Pulenta Autos N° 16761 caratulados "RENBAR SA P/ Quiebra solicitada por deudor". Rematará 01 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:30 hs el 100% de un inmueble titularidad de la fallida RENBAR SA CUIT 30-71103249-1 inscripto en la matrícula n° 24720/4 Folio Real del Registro de la Propiedad; en el estado material, de ocupación y registral en que se encuentra según constancia de autos fs 597/ 598 sito en Barrio Sarmiento sobre calle Paula Albarracín de Sarmiento n° 1555, Distrito General Belgrano Departamento Guaymallén Mendoza Superficie s/t 153,30 m2 y s/p plano archivado 04-64365 del 19/6/1978 de 157,29 m2. Inscripciones: Municipalidad de Guaymallén Padrón Municipal n° 21999 Padrón Territorial n° 04-18550-0 Nomenclatura Catastral 04-05-04-0026-000025-0000-9 Aguas Mendocinas cuenta n° 059-0067096-000-4 Límite y medidas

perimetrales agregadas en autos BASE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av San Martín 322 Ciudad Mendoza la que se realizará conforme a los lineamientos dispuestos por las Acordadas nº 19.863 del 8/11/2006 y nº 22.070 del 30/06/2009 y a la Resolución de Presidencia nº 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado HASTA LAS 8:30 hs DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2.022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina Suc Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap 1) C.P.C.C.T.) Datos nº de cuenta 9934686027; CBU 110606650099346860277; Código Juzgado 52073440030; CUIT CUENTA: 70244086185. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.) Hágase saber que los ocupantes del inmueble podrán acompañar ofertas cumpliendo los recaudos establecidos y en caso de no resultar la suya la mejor oferta, tendrán la posibilidad de igualar la mejor oferta presentada respecto de la vivienda que cada uno ocupa y ser preferidos en la enajenación. Quien resultare adquirente deberá pagar el 3% de comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias e IVA en caso de corresponder y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc. (art 271 inc j) C.P.C.C.T. Mejoras: pisa sobre el terreno un inmueble de material constante de tres habitaciones una con baño privado y las dos restantes con un baño a compartir consta de inodoro y ducha en regular estado puerta de chapa Paredes revocadas y pintadas en regular estado. Techo caña cielorraso yeso cubierta exterior membrana Pisos calcáreos y cerámicos Carpintería puertas y ventanas chapa y reja ventanas con vidrios Lavandería y depósito. Cochera descubierta con baldosas y portón metálico Frente paredes revocadas y pintadas Vereda embaldosada. Servicios agua, luz y gas Calle asfaltada Estado de ocupación habitada por el Sr Juan Carlos Mansilla DNI nº 7.626.947 quien manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilino con contrato de comodato verbal, por el Sr Juan Carlos Avendaño D.N.I. nº 14.455.284 y otra habitación es ocupada por un Sr llamado Juan Rodríguez según manifestación de los otros ocupantes. Manifestando que ocupan el inmueble en calidad de inquilinos con contrato de comodato verbal Exhibición acordar con la martillera enajenador tel cel 0261-6007502

C.A.D. Nº: 25343 Importe: \$ 5640
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz de Villanueva, en los Autos Nº 34.887 caratulados QUIROGA OSVALDO ADRIAN C/ GOMEZ CAROLINA GABRIELA P/ MONITORIO. Rematará el 15 de Junio próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, 1º piso, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Barrio Pinares de Furlotti, Manzana: I, Lote:8, distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON 48 DECIMETROS CUADRADOS. (533,48m2), Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con lote Nº7 en 31,52 metro; Al Sur con calle acceso comunero de indivisión forzosa en 28,72 metros; Al Este con calle acceso comunero de indivisión forzosa en 14,47 metros; Al Oeste con Lote nº 9 en 17,30 metros, en esquinero se ochava en 4,00metros de base. Tiene derecho de riego. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula Nº 415.640/

7, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°07-56297-8; Municipalidad Maipú, Padrón Municipal cuenta N°45032; Nomenclatura Catastral N°07-07-02-0018-000008-0000-7. Irrigación; GRAVAMENES: (1) EMBARGO: En estos Autos por la suma de pesos \$339.625, con fecha 01/07/2019. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$49.025,69 al 10/05/22. Municipalidad de Maipú: Tasas y servicios \$41.236,50 al 10-05-2022. Dirección Gral. Irrigación; \$38.000. Deuda por expensas \$ 642.431,99 al 29/05/22. MEJORAS: Dicha propiedad se encuentra ubicada en el barrio cerrado Pinares de Furlotti con seguridad privada, es un lote baldío cerrado perimetralmente con postes de madera y malla metálica romboidal tipo gallinero Posee todos los servicios. AVALUO: Año 2022 \$230.462.- BASE REMATE: \$162.000.- (70% AV. FISCAL). De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_6122555 Importe: \$ 3000
03-07-09-13-14/06/2022 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del PRIMER JUZGADO DE CONCURSO Secretaría Única, Autos N° 14.437 ISAAC KOLTON INMOBILIARIA P/QUIEBRA. Rematará día ,16 de Junio Próximo a las 9:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 Poder Judicial, Mendoza 100% de un inmueble de propiedad de la fallida, en el estado de ocupación que se encuentre el que se ubica en Villa Mercedes, Departamento Pedernera Provincia de San Luis abarcando calles presidente Perón al Oeste, Intendente Olloqui al este, (abarcando calles Leonisimo Argentino, Guayaquil y Chile), Francisco Hamman al sur y Calle 89 al Norte, compuesto por nueve manzanas de 7467 mts c/u haciendo un total de 67.203 mts2, Inscripciones Registro de la propiedad al Tomo 99 Ley 3236 de Pedernera Folio 238 N 30989, Manzana 1565, catastro 73397 padrón municipal 10123/8, Manzana 1566, catastro 73398, padrón municipal 19004/4, Mzana 1567 catastro 73399, padrón Municipal 19125/2, Mzana1 568, catastro N 73400 padrón municipal 19124/5, Mzana 1591 catastro 73401 padrón Municipal 19130, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/7, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/7. Mzana 1593 castro 73403 Pm 19001/3, Mzana 1594 catastro 73404 pm 19128/3, Mzana 1613 catastro 73405, pm 19129/0. Mejoras terreno baldío, hay cuatro casillas precarias abandonadas resto libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$ 9.500.000 de donde partirán las ofertas, con posturas mínimas de \$10.000 pudiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 14 de junio próximo hasta las 13:00 horas. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la secretaria del tribunal en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito en garantía efectuado (10%). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, cuenta Numero 70084897416 CBU 110606650099256574219 Banco Nación suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, La oferta más alta servirá de base para que se abra la ronda de mejoramiento de oferta a viva voz y en ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar con mejoramiento a viva voz sobre la base de la oferta formulada en autos.- Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 3 % de comisión, 4,5% de impuesto fiscal y 1,5 impuesto art. 7 de la Ley 23905 para la adquisición del inmueble, e I.V.A. si correspondiere y no se aceptará compra en comisión sin designar correctamente los datos del comitente en el acto de subasta.- el saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 11/06 de 10 a 13 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel 2615080535

Boleto N°: ATM_6093872 Importe: \$ 3600
24-27/05 01-07-09/06/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.), conforme lo ordenado en ACTA DE DIRECTORIO N.º 155 del 24 de diciembre 2021, ajustándose a la ley 8706 Decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de SIETE DUPLAS SIEMENS-DUEWASG U2 en desuso y chatarra. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 16 DE JUNIO 2022 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: del LOTE N.º 01, 02, 03, 05, 06 y 07 en calle Yrigoyen H N.º 2578, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza y el LOTE N.º 04 en Estación Gutiérrez 6 de setiembre y Ozamis, Gutiérrez, Maipú, Provincias de Mendoza el día 14 DE JUNIO 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM y Martillera actuante. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a STM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de STM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por STM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N.º 24056280295311, CUIT N.º 30 715468073, CBU N.º 0110628820062802953111; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N.º 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N.º 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y STM se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por STM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO.

RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus intermediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM. 9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar. Producto del desmantelamiento indicado las Duplas quedan separadas en dos cuerpos por unidad con el siguiente detalle. LOTE N° 01: VAGON DE TRANVIA N° 1014. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36632. B:36632. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aproximadamente Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 02: VAGON DE TRANVIA N° 1020. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36824. B:36824. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. -Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 03: VAGON DE TRANVIA N° 1025. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37206. B:37206. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 04: VAGON TRANVIA N° 1055 Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37492. B:37492. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox, con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 05: VAGON TRANVIA N° 1058. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37496. B:37496. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 06: VAGON TRANVIA N° 1060. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37499. B:37499. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox, con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aproximadamente. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000.- LOTE N° 07: VAGON DE TRANVIA N° 1064. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37502. B:37502. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas

aprox. Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox. con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000

S/Cargo

30-31/05 01-02-03-06-07-08-09-10/06/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Poder Judicial de la Provincia de Mendoza TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EDICTO CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-06852833-4(011903-1021544) caratulados "RAED LUCIA ALEJANDRA P/CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAED, LUCÍA ALEJANDRA DNI 27.405.357, CUIL 27-27405357-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta 01/08/2022 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/09/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_6121496 Importe: \$ 1560

09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-06852838-5 ((011903-1021545)) caratulados "CABRERA ROSAS MARIA INES P/CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 06/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CABRERA ROSAS, MARÍA INÉS DNI 24.028.198, CUIL 27-24028198-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación:11/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta 01/08/2022 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/09/2022 a las 10 :00 hs.La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_6121508 Importe: \$ 1320

09-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer Circunscripción Judicial de Mendoza Expediente CUIJ: 13-06774537-4 ((011902-4358565)) caratulados "SOSA OSMAR SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 03/12/2021, de SOSA OSMAR SEBASTIAN, DNI 33008399, CUIL 23-33008399-9, Fecha de presentación: 08/11/2021. Fecha de reprogramación de fechas: 26/05/2022. Fechas fijadas: 28/07/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Hasta 11/08/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura

(art. 34). Síndico: Contadora SOSA LOBOS, VALERIA SALOME, tel. 4259512/02616947274, con domicilio legal en San Martín 1432, 1° Piso, Of. D, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 8:00 a 12:00 horas, Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6122717 Importe: \$ 1200
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la jueza Dra. Lucía Sosa, en autos CUIJ: 13-06803764-0 (011901- 1253862) caratulados "ADULAM S.A. P/ CONCURSO GRANDE" hace saber que a fs. 257 consta la ACEPTACION DE CARGO DEL NUEVO SÍNDICO: contador JOSE MANUEL NARVAEZ, DNI N° 10.514.843, CUIT N° 20-10514843-8, con domicilio electrónico contadornarvaez@yahoo.com.ar. Teléfonos: 4259512 / 261-3045225. Domicilio legal: San Martín 1432- primer piso Of. F-G- Mendoza. CBU: 011-062-883-006-281-718-6679. DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN: lunes miércoles y viernes, de 8 hs a 12 hs.

Boleto N°: ATM_6125534 Importe: \$ 432
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-06784030-9 caratulados: "LUCERO DOMINGO ALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO DOMINGO ALDO con D.N.I. N° 10.318.106; C.U.I.L. N° 20-10318106-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CELSO LUIS ZABALA con dirección de correo electrónico: estudiozabala@gmail.com Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4711017/02615556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25342 Importe: \$ 2760
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/35 autos N°13-06847364-5 caratulados: "REINOSO LOURDES AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de REINOSO, LOURDES AGUSTINA, DNI 40.219.685, CUIL 27-40219685-3 con domicilio en B° San Martín, Mzna. B, casa 18, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza. Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25349 Importe: \$ 4080
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N°1021546 caratulados "VIERTEL CORONA ELISA MELANIA P / QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ELISA MELANIA VIERTEL CORONA DNI N°92613130, CUIL: 27-92613130-9...V. Fijar el día 04 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615463016, mail: barrososotello@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25350 Importe: \$ 4080
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N°1021525 caratulados "LEIVA LUIS MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS MARIO LEIVA DNI N°26.747.884, CUIL: 20-26747884-9...V. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2618004784 / 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25351 Importe: \$ 4080
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°1021530 caratulados "GIL CLARO ARGENTINO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/04/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CLARO ARGENTINO GIL DNI N°M5.523.062, CUIL: 20-05523062-6...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES, de 08 a 12 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25352 Importe: \$ 4080
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos N°13-06851090-7 caratulados: "ESTRELLA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS ESTRELLA, DNI N° 31.764.834, CUIL N° 20-31764834-1 con domicilio en Echeverría 458 3 0, Tunuyán, Mendoza, la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE MARZO DE 2023. 17º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO DOMICILIO: Montevideo 127, 6Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25353 Importe: \$ 3960
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06838251-8(011903-1021507), caratulados ORTEGA GUILLERMO HERNAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 23/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente del Sr. ORTEGA, GUILLERMO HERNAN DNI 30.672.486, CUIL 20-30672486-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/10/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6129050 Importe: \$ 1320
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 119 de los autos CUIJ N° 13-05514198-8 caratulados: "CORDOBA HILDA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORDOBA HILDA RAQUEL con D.N.I. N° 14.765.094; C.U.I.L. N°

27-14765094-4. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses NUEVE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com Dirección: España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25327 Importe: \$ 2760
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06846962-1 caratulados: "HERRERA FERNANDO JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA FERNANDO JOEL con D.N.I. N° 33.106.656; C.U.I.L. N° 20-33106656-8. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ILLANES, JULIO CESAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar Dirección: Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25331 Importe: \$ 2760
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-06759180-6 caratulados: "APARICIO DAIANA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se

ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de APARICIO DAIANA RAQUEL con D.N.I. N° 35.665.133; C.U.I.L. N° 27-35665133-8. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25333 Importe: \$ 2760
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaipe -JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos n° 41.645 caratulados "CENTENO WALTHER MARCIAL P/ CONCURSO", se ha dictado la siguiente resolución la que en su fecha y parte pertinente dice: General Alvear, Mendoza., 16 de Mayo de 2022.- Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTHER MARCIAL CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIL 20-16636817-1, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. II. Establecer el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). III. Establecer el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2022 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. V. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. VII. Oficiése a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante

descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes del Sr. WALTHER MARCIAL CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIL 20-16636817-1, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (05/04/2022) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciase a cargo del deudor. VIII. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciase a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA A LOS ACREEDORES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez.

C.A.D. N°: 25328 Importe: \$ 4320
07-09-13-15-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06763840-3 caratulados: "SERRA ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SERRA ALBERTO con D.N.I. N° 7.763.554; C.U.I.L. N° 20-07763554-9. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar Dirección: Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25335 Importe: \$ 2640
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime -JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos n° 41.645 caratulados "CENTENO WALTHER MARCIAL P/ CONCURSO", se ha dictado la siguiente resolución la que en su fecha y parte pertinente dice: General Alvear, Mendoza., 16 de Mayo de 2022.- Y, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTHER MARCIAL CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIL 20-16636817-1, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. II. Establecer el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). III. Establecer el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2022 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese

edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. V. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. VII. Ofíciense a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes del Sr. WALTHER MARCIAL CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIL 20-16636817-1, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (05/04/2022) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciense a cargo del deudor. VIII. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciense a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA A LOS ACREEDORES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Juez.

C.A.D. N°: 25329 Importe: \$ 4320
07-09-13-16-22/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y 68 autos N° 13-05718085-9 caratulados: "GRIMALT SEPULVEDA MARIANA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GRIMALT SEPULVEDA, MARIANA GRISELDA DNI 30.819.293, CUIL 27-30819293-3 con domicilio en B° Módica, Mzna. F, casa 4, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y con fecha 03 de junio de 2022 se resolvió: ...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos

propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Ciudad Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas

C.A.D. N°: 25341 Importe: \$ 3840
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL. ASOCIADA DE PAZ. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. EXPTE N° 6902 "ANCHELERGUEZ OSCAR ALBERTO Y ALDAY LAURA C/ TRIGO MARTIN RODRIGO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", ordena notificar a MARTIN RODRIGO TRIGO D.N.I. N° 27.785.487 por medio de edictos a publicarse mediante edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de ley (TRES VECES, CON DOS DIAS DE INTERVALO. ART. 72 CPCCYTM) las resoluciones que se transcriben a continuación. El Tribunal proveyó: "Mendoza, 06 de Mayo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen de Ministerio Fiscal de fs. 57 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. Y T. RESUELVO. 1- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada MARTIN RODRIGO TRIGO D.N.I. N° 27.785.487 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar medias edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de ley - Hlo rechio, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- MA DRA. UNA ELENA PASERO Juez". A fs. 19 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Junio de 2020. Téngase presente el dictamen Fiscal con noticia de parte interesada.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Asimismo se hace saber que el escrito ratificatorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado, sin necesidad de solicitar turno.- EG. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez"

Boleto N°: ATM_6120828 Importe: \$ 1440
06-09-14/06/2022 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021515 caratulados "PAREJA JOSE LUIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOSE LUIS PAREJA DNI N°11091501, CUIL: 20-11091501-3...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022,

fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 16 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207, mail: rauldolen@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25338 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/42 autos N° 13-06848508-2 caratulados: "MONTECINO COSTA MARCELO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCELO ENRIQUE MONTECINO COSTA, DNI N° 37.270.189, CUIL N° 20-37270189-8 con domicilio en Severo del Castillo 1396, Km. 11, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MARZO DE 2023. 17°) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25339 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos N° 13-06852011-2 caratulados: "VIDELA NELSON DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NELSON DANIEL VIDELA, DNI 33.352.423, CUIL 20-33352423-7 con domicilio en Juan López García 28, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 8 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE MARZO DE 2023. 18°) Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE JUNIO DE 2023 (art. 117, LCQ). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25340 Importe: \$ 3960
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06861572-5 (011902-4358769) caratulados "MOLINA RICARDO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. MOLINA, RICARDO DAVID D.N.I. N°35.936.894; C.U.I.L. N° 20-35936894-2 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 28/04/22; 3) Fecha de apertura: 24/05/22. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SETIEMBRE DE 2.022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_6127781 Importe: \$ 1200
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06849759-5 ((011902-4358727)), caratulados: "CABELLO JOSE ENRIQUE P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 29/04/2022 de concurso de CABELLO, JOSÉ ENRIQUE, DNI 10.803.449, C.U.I.L. N° 20-10803449-2. Fecha de presentación: 06/04/2022. Fechas Fijadas: 19/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 02/09/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contador, LUIS ENRIQUE CAPRA. Domicilio: Colón 460, 4° piso, oficina B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, miércoles y viernes: de 16 a 20 hs. Tel.: 261-5110061. e-mail: capra.luis@hotmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6127837 Importe: \$ 1680
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.547 Fojas: 65 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.547 caratulados "BECERRA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ANGEL BECERRA D.N.I. N° 23.322.100, C.U.I.L. N° 20-23322100-8, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Custodio Jaque s/n° (Entre calles Carlos Jara y Palau y Quer), Departamento N° 1, Barrio Los Intendentes, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIANA A. CARRERA domicilio legal en calle JOSE NESTOR LENCINAS N°834 P.A de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES, Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico marcark06@gmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.547 Fojas: 65 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 06,07,08,09,10 de junio de 2022.- Secretaría: 31 de Mayo de 2022.

C.A.D. N°: 25313 Importe: \$ 3360

06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06844411-4 caratulados: "GUTIERREZ SANTIAGO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ SANTIAGO NICOLAS con D.N.I. N° 28.152.629; C.U.I.L. N° 20-28152629-5. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés CATORCE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: ruiz-estudiocontable@hotmail.com Dirección: Montevideo N° 35, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615748146. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25316 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.551 Fojas: 53 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.551 caratulados "POBLETE HORACIO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S : ... C O N S I D E R A N D O : ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HORACIO MARTIN POBLETE D.N.I. N° 26.685.993, C.U.I.L. N° 20-26685993-8, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Fray Luis Beltrán Oeste N° 336 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. MIRTA TARANTO domicilio legal en calle CARDONATO N°833 1° PISO de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de

verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico mirtataranto@speedy.com.ar n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.551 Fojas: 53Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 06,07,08,09,10 de junio de 2022.- Secretaría: 31 de Mayo de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25314 Importe: \$ 3360
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06773750-9 caratulados: "CENTENO JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CENTENO, JUAN ANTONIO con D.N.I. N° 12.688.400; C.U.I.L. N° 20-12688400-2. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar Dirección: Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25317 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.361, caratulados: "PEREA JUAN FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN FERNANDO PEREA, con D.N.I. N° 24.442.047 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25319 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.546 Fojas: 50 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.546 caratulados "SCOLLO HUGO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S : ...C O N S I D E R A N D O :... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HUGO GASTON SCOLLO D.N.I. N° 33.899.117, C.U.I.L. N° 20-33899117-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Cabildo N° 1.105 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. EDGARDO BARON domicilio legal en calle LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico edgardobaron@hotmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.546 Fojas: 50Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 06,07,08,09,10 de junio de 2022.- Secretaría: 01 de Junio de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25318 Importe: \$ 3240
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06852854-7 caratulados: "BUCOLO ANTONIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUCOLO ANTONIA NOEMI con D.N.I. N° 5.919.849; C.U.I.L. N° 27-05919849-7. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net Dirección: Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25320 Importe: \$ 2760
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06789154-0 caratulados: "TABOADA JORGE ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TABOADA JORGE ARIEL con D.N.I. N° 38.578.612; C.U.I.L. N° 23-38578612-3. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARRERA, JESICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar Dirección: Arenales N° 116, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25324 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021540 caratulados "JOFRE LUCAS ESTEBAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCAS ESTEBAN JOFRE DNI N°44538726, CUIL: 20-44538726-7...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PTE. SANTIAGO DERQUI N° 79, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2613981439 / 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25334 Importe: \$ 4080
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 autos N°13-06844979-5 caratulados: "FLORES GABRIEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GABRIEL NICOLÁS FLORES, DNI 40.596.593, CUIL 20-40596593-4 con domicilio en Roca S/N, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 16º) Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 6 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO VANINA GISELA, DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25336 Importe: \$ 3960
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 autos N°13-06846009-8 caratulados: "MOLINA MONICA DEOLINDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MOLINA, MÓNICA DEOLINDA, DNI 24.480.441, CUIL 27-24480441-7 con domicilio en B° El Portal del Algarrobo, Mzna. R, casa 8, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1º Of. A, Godoy Cruz, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25337 Importe: \$ 4080
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concurales. CUIJ: 13-06839785-9 ((011902 - 4358709) caratulados

“CABRERA DANIELA SABRINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CABRERA, DANIELA SABRINA D.N.I. N°34.063.804; C.U.I.L. N° 27-34063804-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/12/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Glora E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_6121631 Importe: \$ 1200
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06838266-6 (011901-1253935) FERREYRA MIGUEL ANGEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber que a fs. 34: 1) en fecha 13/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FERREYRA, MIGUEL ANGEL DNI 14.764.837, CUIL 20-14764837-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija el día 18/10/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) para celebrar audiencia conciliatoria, que será presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_6121664 Importe: \$ 1080
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06834143-9 (011903-1021489) MILLAN GERARDO CRISTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 17/05/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GERARDO CRISTIAN MILLAN DNI N° 21.688.003, CUIL 20-21688003-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 08/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/08/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/08/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/10/22 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6122700 Importe: \$ 1320
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.550 caratulados “CARRASCO MAURICIO GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO GONZALO CARRASO D.N.I. N° 32.168.630, C.U.I.L. N° 20-32168630-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Edison N° 1.130 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del

Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez y a fs. 45 el Juzgado resolvió: San Rafael, 26 de Mayo de 2.022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REVOCAR por contrario imperio el resolutive II) de fs. 40/42 donde se ha consignado "MAURICIO GONZALO CARRASO" y en su lugar PROVEER: "MAURICIO GONZALO CARRASCO". Rija en todas sus partes el resto del resolutive.- NOTIFIQUESE FICTAMENTE.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdo. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 241 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25315 Importe: \$ 3480
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N° 13-06852389-8 caratulados: "ALBARRACIN ROLANDO ADALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALBARRACIN, ROLANDO ADALBERTO, DNI 17.317.137, CUIL 20-17317137-5 con domicilio en B° Los Toneles, Mzna. E, casa 34, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como

fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25325 Importe: \$ 4080
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y 63 autos N° 13-05772877-3 caratulados: "GUTIERREZ MARIO DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, MARIO DEL CARMEN, DNI M8.145.419, CUIL 20-08145419-2 con domicilio en Lisandro Moyano 2977, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y con fecha 24 de mayo de 2022 se resolvió:...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretaria SINDICO: Cdor. SOLODKI ALFREDO MARIO DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alfredosolodki@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25326 Importe: \$ 3840
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021527 caratulados "VALDIVIESO ANABEL ANAHI MARISOL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANABEL ANAHI MARISOL VALDIVIESO DNI N°39242108, CUIL: 23-39242108-4...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614300504 / 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25332 Importe: \$ 4080
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06736833-3 ((011902-4358477) caratulados "GUTIERREZ, SANDRA ELIZABETH P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 06/10/2021 de GUTIERREZ, SANDRA ELIZABETH, DNI 20.810.994, C.U.I.L. N° 23-20810994-4. Fecha de presentación: 16/09/2021. Fecha de Reprogramación: 19/05/2022. Fechas fijadas: 26/07/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 09/08/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: SILVIA ALEJANDRA MONTE, domicilio legal: Pellegrini 441, local 3, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, miércoles y jueves, de 16:00 a 20:00 horas. Tel: 4281749 / mail: wapadilla@hotmail.com - Fdo: Gloria E. Cortéz - Juez.

Boleto N°: ATM_6120529 Importe: \$ 1080
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, expediente N° 271044- "LUNAS PATRICIA MABEL C/ ZAPATA MARIA

ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A: ZAPATA MARÍA ELVIRA: las siguientes resoluciones FS. 25 “Mendoza, 02 de Marzo de 2.022 ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ZAPATA MARIA ELVIRA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 9, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DRA. CECILIA LANDABURU-JUEZ” y FS. 9 “Mendoza, 29 de Junio de 2021. Téngase a PATRICIA MABEL LUNAS por presentada, parte y domiciliada. Hágase saber que deberá denunciar dirección electrónica (mail) bajo apercibimiento de ley (art.21 del C.P.C.C. Y T.) De la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada MARIA ELVIRA ZAPATA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LAS HERAS y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés en el bien a usucapir.. ...DRA. CECILIA LANDABURU Juez” TITULAR REGISTRAL: ZAPATA MARÍA ELVIRA INSCRIPCIÓN: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 29.031 FS. 97 DEL TOMO 6 DE LAS HERAS. UBICACIÓN: CALLE LISANDRO DE LA TORRE 86, LAS HERAS

Boleto N°: ATM_6129125 Importe: \$ 2040
09-13-15-21-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 35.753 "AMAT JORGE c/ GLENNON OSCAR ADOLFO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Avellaneda s/n, Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 19 has 0.662,18 m2, Sup. s/ título: 20 has 3.665,66 m2 límites: Noroeste: con Jorge Anibal Llaver en 390,02 m, Oeste: Hernan Gabriel Amat y otrs. en 528,52 m; Este: Antonio Arenas en 385,47 m y Pedro Miguel Garro en 367,62 m, Norte: Desague Norte San Isidro en 469,78 m y Sur: calle Avellaneda en 78,48 m; Inscripción en el Registro Público: al N°9.975, fs. 141, T° 43 de Rivadavia; Padrón Territorial10/06530-8, Nomenclatura Catastral 10-99-00-0500-550550-0000-1 padrón Municipal no tiene, Derecho de riego:C.C. 2503/0184 Definitivo y Uso Agrícola por Río Tunuyán, Canal Matriz San Isidro Rama Mundo Nuevo, Hijueta del Medio N° 4, Desague Sur San Isidro-Afte Gral San Isidro para una superficie 1 ha 5.570 m2 P.G. 64624 -P.P. 215 Plano N° 416 - B y No tiene pozo, no está inscripto en R.U.E.; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_6125345 Importe: \$ 1800
07-09-13-15-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNA DE GESTION ASOCIADA N° 4 DE MENDOZA AUTOS N° 172641, CARATULADOS “ARAYA JUAN Y OTS. C/ SOCIEDAD SIMON HERMANOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA y hace saber que a fs. 256 se resolvió: "Mendoza, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el llamamiento de autos para resolver de fs. 255, debiendo por Secretaría dejarse constancia en los libros respectivos.- II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR DIEZ DIAS al titular de registral, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y en el Diario “UNO”, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Igualmente recábese informes de la Municipalidad de Maipú y ATM sobre las deudas que

registre la propiedad. Oficiese. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de DIEZ DÍAS a los efectos de lo dispuesto por el art. 214 del CPC. Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art. 214 inc. III del C.P.C.) NOTIFÍQUESE.- Comuníquese la promisión de la presente demanda al Registro de la Propiedad a los efectos de su publicidad noticia (Inf. Técnico Registral N° 5). Dése intervención a la Sra. Agente Fiscal.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez"

Boleto N°: ATM_6116790 Importe: \$ 4560
01-06-09-14-21-24-29/06 04-07-27/07/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 31.781, caratulados: "PEÑA, JESÚS MANUEL C/ DE LA PEÑA, EUGENIO P/ PRESC. ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS EVENTUALES HERDEROS DE EUGENIO DE LA PEÑA, el proveído que en su parte pertinente dice: A fs. 140. "Tunuyán, Mendoza, 22 de abril de 2022. ATUROS Y VISTOS...CONSIDERANDO.RESUELTO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de derecho de terceros, que se desconocer el domicilio de los EVENTUALES SUCESORES DE EUGENIO DE LA PEÑA (ART. 69 DEL CPCCYT). II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada (art. 72 ap. IV y art. 209 ap. II sub a) del CPCC Y T). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento, dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (art. 75 ap. III del CPCCYT). NOTIFIQUESE. DATOS DEL INMUEBLE: TITULAR: De la Peña, Eugenio, N° DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO: Asiento 1815, Fs. 147, Tomo: 18 del departamento de San Carlos. A fs. 27: Tunuyán, Mendoza, 20 de agosto de 2020. Proveyendo a fs. KDJSU182140 : Concédase a los Dres. Cristian Salinas y Ayelén Pettina, el plazo del art. 29 del CPCC y T, para acreditar la personería invocada, bajo apercibimiento de la misma norma legal. Por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita autorícese el uso del plano de mensura agregado en autos N° 25.379, debiendo agregarse copia del mismo y certificarse por Secretaría. A los mismos fines, autorícese el préstamo de los autos N° 25.379 a los profesionales presentantes. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a EUGENIO DE LA PEÑA, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.), haciéndose saber que el código identificador de la demanda que se provee es el: KDJSU182140. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes. Cítese a la Municipalidad de San Carlos, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera, a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble. Gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial (formulario 08) a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 2 m. de alto y 2.20m de largo. Extráigase por TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Secretaría, informe de la base de datos del Registro Público y Archivo Judicial del tomo o matrícula del inmueble objeto de autos. Por Secretaría, cúmplase. CUMPLASE. ACREDITESE. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_6101897 Importe: \$ 5040
02-07-09-14-16/06/2022 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CUIJ: 13-05721607-1((012051-269060)) RENN AROMA BEATRIZ C/ DIBLASI SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Paraná n° 524 de Ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. DR. JUAN DARIÓ PENISSE Juez

Boleto N°: ATM_6118440 Importe: \$ 600
03-07-09-13-15/06/2022 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y de Minas - Cuarta Circunscripción Judicial, Poder Judicial de Mendoza, en AUTOS N° 705, caratulados "ALVAREZ OSCAR ENRIQUE C/ BRAVO DE SALVATIERRA ANA CEFERINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a posible interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado: Con frente a calle ALTO VERDE S/N del distrito de San José, Tupungato - Provincia de Mendoza, según Plano de Mensura sección de archivo N° 10 5470, realizado por el agrimensor Luis Sella, Mat. 1.362. SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 4 ha 9073.45m², SUP. SEGÚN TITULO: 4 ha 8583.00 m², PADRON DE RENTAS 14/01801-4, NOMECLATURA CATASTRAL: 14-99-00-0100-450650-0000-2., con inscripción de dominio matrícula n° 236766 asiento A-1, del departamento de Tupungato, con fecha de inscripción 23/11/1978, siendo sus titulares registrales los Sres. ANA ELENA SALVATIERRA, AMADOR SALVATIERRA, JUAN CARLOS SALVATIERRA, ANTONIO CLOROMIRO SALVATIERRA, BLANCA ROSA SALVATIERRA, VIRGINIA, SALVATIERRA, MARIA ESTHER SALVATIERRA, MIGUEL JOSE SLAVATIERRA, JUNA HERMINDA, SALVATIERRA, JUANA ERMINDA SALVATIERRA, ANA CEFERINA BRAVO y ROQUE SALVATIERRA, pretendido por el Sr. OSCAR ENRIQUE ALVAREZ, sus límites son: NORTE: Hector Meli; SUR calle Alto Verde y Hector Meli, SUR: Alginza SA, y OESTE: Hector Meli; la providencia de fs. 20 que en su parte pertinente expresa: "MENDOZA, 25 de Abril de 2022.(...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada. NOTIFÍQUESE". Fdo: Dra. Muriel Vanesa Drot De Gourville Raveaux – Juez".

Boleto N°: ATM_6119491 Importe: \$ 1920
03-07-09-13-15/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°1, en estos autos N° 271535 caratulados DIGITAL PUEBLA LILA MAGDALENA C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN-LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO FLORENCIOY LOPEZ RODRIGUEZ MANBUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 952 , GODOY CRUZ, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, EN EL ASIENTO N° 4526 FS. 457, TOMO 36 DE GODOY CRUZ, PADRÓN RENTAS N° 55-44973-0, PADRÓN MUNICIPAL N° 5256, INSCRIPTO A NOMBRE DE JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ-PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, la siguiente resolución: A fs. 2 "Mendoza, 01 de febrero de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LAVALLE N° 952 DE GODOY CRUZ por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada. NOTIFÍQUESE. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez.

Boleto N°: ATM_6111274 Importe: \$ 1080
30/05 01-03-07-09/06/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ADELA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221379

Boleto N°: ATM_6114906 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS CARMEN JUANA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221381

Boleto N°: ATM_6116198 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GENERO PATRICIA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221380

Boleto N°: ATM_6116206 Importe: \$ 120
09-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221382

Boleto N°: ATM_6116263 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVIER ALFREDO ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221383

Boleto N°: ATM_6116648. Importe: \$ 120
09-10-13/06 01-04/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO FRANCISCO MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221385

Boleto N°: ATM_6116781 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORZO JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221386

Boleto N°: ATM_6120546 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TUMA RENEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221388

Boleto N°: ATM_6120647 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI MARCOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221387

Boleto N°: ATM_6120649 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEL ALAMO LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221389

Boleto N°: ATM_6122607 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NARVAEZ IRIS ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221390

Boleto N°: ATM_6122617 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAEZ FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221391

Boleto N°: ATM_6123811 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADA JOSE MARTINIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221392

Boleto N°: ATM_6122914 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ JOBA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221393

Boleto N°: ATM_6123227 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de PINTO ELSA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221394

Boleto N°: ATM_6123232 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTO JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221395

Boleto N°: ATM_6123409 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMAN WALTER ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221396

Boleto N°: ATM_6125153 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ DANIEL FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221384

Boleto N°: ATM_6125163 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ NELIDA QUITERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221398

Boleto N°: ATM_6125263 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221397

Boleto N°: ATM_6125267 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JOSE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221399

Boleto N°: ATM_6125330 Importe: \$ 120
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 3866-M-2020: emplaza en el término de DIEZ (10) días a REYES CESAR EDUARDO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Barrio Los Parrales Manzana D Lote 07, del Departamento de Las Heras, Padrón Municipal N° 43207, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_6115683 Importe: \$ 432
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 23074-M-2018: emplaza en el término de DIEZ (10) días a BARBOZA A. y LENI PEDRO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Barrio Los Parrales Manzana D Lote 06, del Departamento de Las Heras, Padrón Municipal N° 43206, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En

caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_6115686 Importe: \$ 432
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 863-M-2018: emplaza en el término de cinco (05) días a FRANCISCO RINALDO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Rafael Obligado s/n esquina G. Cano del Departamento de Las Heras, Padrón Municipal N° 13147, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_6116777 Importe: \$ 360
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. Vázquez Jorge Jesús, D.N.I. N° 14.562.432, quien cumplía funciones en el ministerio de Salud, por indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6128964 Importe: \$ 72
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA cita a derecho - habientes del Dr. FERNANDO DRAJLIN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6130034 Importe: \$ 144
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada de Familia Nro. 2 de Guaymallén de la Primera Circunscripción de Mendoza, Dra. Rosana Tano Difabio, en los autos N° 6314/2022 caratulados "ARROYO JOFRE, LEONARDO ALEJANDRO C/ P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO hace saber a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada por ARROYO JOFRE, Leonardo Alejandro, DNI 46.060. 593.

Boleto N°: ATM_6129122 Importe: \$ 192
09/06 26/07/2022 (2 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Ramón Díaz, en su carácter de titular de la Parcela N°295 del cuadro "C", del Cementerio Jardín "Parque de los Recuerdos" y responsable del alquiler del nicho N°295, del Pabellón N°5 y nicho N°6 del Pabellón N°6, del Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco día hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor: Cudeyro, Adrián Omar, tramitado mediante Expte.: N°2021-11190-8-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: 06123135 Importe: \$ 504

09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 13543/2020 caratulados; "BNA C/ LIMA CORIA, JOSEFINA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. JOSEFINA LIMA CORIA, D.N.I. N° 95.125.828, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 10 de mayo de 2022 "En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de LIMA CORIA JOSEFINA. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS Ciento Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 95/100 (\$ 109.145,95) en concepto de capital, con más la de PESOS Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificados las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 23 de mayo 2022 "Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_6129930 Importe: \$ 792
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 4363/2021 caratulados; "BNA C/ MALLEA, LUCAS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. LUCAS MALLEA, D.N.I. N° 37.622.175, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 10 de mayo de 2022 "En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MALLEA LUCAS. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Dos con 35/100 (\$ 191.732,35) en concepto de capital, con más la de PESOS Noventa y Cinco Mil (\$95.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al

mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 24 de mayo 2022 “Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_6129934 Importe: \$ 768
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de BUDA VICENTE (04/06/1973), Sector C-1, Sep. 2 Hil. 3, QUIROGA JUAN IGNACIO (25/01/1941), Sector C-1, Sep. 6 Hil. 24, CARRICONDO FRANCISCO (24/12/1960), Sector C-1, Sep. 3, Hil. 1, JOFRE ADOLFO (30/12/1967), Sector C-1, Sep. 3 Hil. 20, MONTANARO ANTONIA (06/09/1916), que se encuentran en el Sector C-1 Sep. 5 Hil. 47; MOLINA MANUEL (04/10/1936), Sector C-3 Sep. 7 Hil. 5; BASTIAS CRUZ L DE. (03/07/1945), Sector C-4 Sep. 5 Hil. 3; RAMIS MIGUELA (02/12/1926), Sector C-4 Sep. 3 Hil. 11; POU MERCEDES V VDA DE. (13/4/1938), Sector C-5 Sep. 13 Hil. 4; ESPINOZA DANIEL (30/09/1944), Sector C-7 Sep. 8 Hil. 3; CARRICONDO BEATRIZ B DE (26/10/1935), Sector C-8 Sep. 2 Hil. 9, GARCIA PLACIDO (05/10/1958), Sector C-9 Sep. 4 Hil. 3, MORALES JUAN DE GARCIA (11/12/1944), Sector C-9 Sep. 8 Hil. 10, FAMILIA LORENZONI (PANTEON) (04/9/1956), Sector C-3, Sep. 3 Hil. 8 y Sep. 4 Hil. 8, FALLECIDOS SIN DATOS, Sector C-6 Sep. 9 Hil. 8, del Cementerio Central, a presentarse antes del 11/07/2022 en la Administración para tomar conocimiento de la situación del espacio según Art.25 Ord. 9774. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_6130101 Importe: \$ 864
09-22/06 05/07/2022 (3 Pub.)

(*)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 214/2021/10F, caratulados “ILLESCAS MARTIN EMANUEL PSHM P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (MODIFICACION DE NOMBRE)”, este GEJUS de Familia Lujan proveyó: “Mendoza, 16 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. NATALIA MAGALI MORENO DNI N° 39.679.265, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- FIJASE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRESENCIAL (art. 66 inc a CPFYVF) ante U.S. para el día 07 de Octubre de 2022 a las 09.00 hs, a la cual deberán comparecer ambas partes con abogado de su confianza, a fin de proteger adecuadamente su derecho de defensa en la sede de nuestro Tribunal sito en calle Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo . Hágaseles saber asimismo que la audiencia es obligatoria, debiendo presentar en dicho acto toda la prueba documental que haga a su derecho así como

también hacer comparecer a los testigos que se ofrezcan. Hágase saber a la parte demandada que, en caso que requiera patrocinio jurídico gratuito, podrá solicitar turno ante el Cuerpo de Codefensores con la debida antelación al 08006665878 o bien la designación de un abogado gratuito concurriendo personalmente al Tribunal los días previos a la fecha de audiencia fijada Hágase saber a las partes que queda bajo su responsabilidad la comparecencia de los testigos en la sede del Tribunal conforme a lo dispuesto en la Ac. 29.530. En caso de no poder asistir en forma presencial, deberán hacerlo saber al Tribunal con una antelación mínima de dos días hábiles a los fines de tomar los recaudos correspondientes al efecto. NOTIFIQUESE electrónicamente a la parte actora y edictalmente a la demandada. III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE". Sírvase la presente como expresa autorización, a los fines de que las profesionales actuantes procedan a las respectivas publicaciones ordenadas.- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_6131115 Importe: \$ 1656
09-14-21/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Atento al contenido de las presentes actuaciones administrativas por la cual se sanciona con dos (21) días de suspensión laboral al SUBOFICIAL MAYOR P.P. CEJAS TABANERA CESAR LEANDRO DNI 18.453.178, según Resolución PM 479 del 30-10-2020 refrendada por la JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución PM 479 del 30-10-2020, la que textualmente dice: " VISTO: El Expte Administrativo EX-2018-04534714- GDEMZA-IGS# SEG. caratulado "ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS HURTO SIMPLE, INICIADAS EN CRÍA 25º, CAUSANTE SUBOFICIAL MAYOR P.P. CEJAS TABANERA CESAR LEANDRO DNI 18453178, FECHA DEL HECHO 30/08/2018", que se sigue contra el Suboficial Principal P.P Cesar Leonardo CEJAS TABANERA por infracción prima facie al art. 101 inciso 2), en función de los artículos 8) primera parte, art 43 inc. 3) y 21 de la Ley 6722/99. CONSIDERANDO: Que estos obrados se inician con motivo de la denuncia efectuada por el efectivo policial debido al hurto de un cargador correspondiente al arma a él asignada. Que de lo información obrante en el expte. podemos destacar. Que para fecha 30 de agosto de 2018 compareció ante el Ayudante Fiscal el Sr. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA y procedió a denunciar que el día 31 de agosto de 2018 aproximadamente a las 12 30 hs se da cuenta que del interior de su vehículo marca Ford Fiesta dominio MBJ-992 le han sustraído sin que se diera cuenta un cargador de pistola N° de serie 286445 correspondiente a la pistola marca browing 9mm que se le asignó. Manifiesta que sospecha que se lo han sustraído del interior del vehículo cuando en algún descuido dejo abierto en puerta de su domicilio en calle Uruguay 83 de San José Guaymallén. Que no ocasionaron daños en el vehículo por eso sospecha que lo sacaron en algún momento que dejo el vehículo abierto. Que obra preventivo, copia del libro de novedad, acta denuncia penal, micro legajo y documentación de retiro. De lo actuado surge que el encartado habría incumplido los deberes que le impone u estado policial, atento no haber tomado las medidas adecuadas tendientes al cuidado, resguardo y custodia del cargador asignado a dicho efectivo, de los cuales se desconoce su actual paradero. El efectivo policial manifestó en su denuncia haber sido víctima de un presunto hurto, perpetrado en el vehículo, el día 23/08/2018 parte de autores desconocidos, en el que le sustraen cargador de pistola marca Browning N° 286446. De la causa administrativa policial se desprende que el efectivo policial habría dejado el cargador en el interior de su vehículo, violando las disposiciones del memorándum 16/16, el cual prohíbe expresamente dejar el equipamiento provisto en el interior de los vehículos contribuyendo con dicha conducta al hurto del mismo. Atento a ello surge la consecuente conducta disvaliosa del encartado al no cumplir con la normativa que lo rige, ni resguardar el mentado bien con las medidas de seguridad adecuadas, atento a haber dejado en el interior de su vehículo sin medidas de seguridad, perdiendo en consecuencia la custodia y desconociendo el paradero del mismo. Que con estos antecedentes mediante Resolución N°749/19, obran a Orden N°30. el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal sumario administrativo al Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS

TABANERA por infracción prima a facie al art. 101 inciso 2), en función de los art 8) primera parte, art. 3 inc. 3) y 21) de la Ley 6722/99. A orden N° 37 obra constancia de comparecencia a la declaración indagatoria administrativa del Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA. Que esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Instructor sumariante de la Inspección General de Seguridad a Orden N° 41, ya que esta Instancia entiende que lo actuado surge que el encartado ha incumplido los deberes que le impone su estado policial, atento no haber tomado las medidas tendientes al cuidado, resguardo y custodia de cargador asignado a dicho efectivo, de los cuales se desconoce su actual paradero. Que es obligación del efectivo policial velar por la conservación y cuidado de los bienes del estado que se pusieran bajo su custodia, Deber que aparece en los presentes incumplido por parte del imputado, atento a que obró negligentemente al dejar el cargador de su arma en su vehículo y sin medidas de seguridad, desconociendo actual ubicación; por lo que esta Junta de Disciplina ordena se aplique al Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA LA SANCIÓN DE VEINTIÚN DIA DE SUSPENSIÓN. Por ello, conforme las facultades conferidas por la ley 6721/6722. JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente Administrativo N.º EX-2018-04534714-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG. caratulado "ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N.º 41/19, AV. HURTO SIMPLE, INICIADAS EN CRÍA 25º, CAUSANTE SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. CEJAS TABANERA CESAR LEANDRO DNI 18453178, FECHA DEL HECHO 30/08/2018", al Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA LA SANCIÓN DE VEINTIÚN DIAS DE SUSPENSIÓN por las consideraciones vertidas ut- supra. Artículo 2º: Por Policía Distrital de Seguridad N.º 4, procédase a la NOTIFICACIÓN del causante con las formalidades correspondientes en el plazo paritorio de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. NG

S/Cargo

09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida: MUNIVES, NOEMI PILAR FF: 10/08/2004, sepultada en nicho Sector I N°36 del Cementerio de Palmira, quién será TRASLADADA A CREMATORIO, de no mediar oposición

Boleto N°: ATM_6122613 Importe: \$ 216

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Juez 3º Juzgado de Gestión Judicial Asoc. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 311.554, caratulados: "PEREZ VILLAVERDE, ANA BELEN C/ MORALES CERUTTI ALICE FEDORA P/PRESA.ADQ.", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Olascoaga N°816, Ciudad, Mendoza, conforme datos que surgen del plano de mensura, a nombre de: ALICE FEDORA MORALES CERUTTI, que se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Marzo de 2022. ...-De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Olascoaga N° 816, ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE

Boleto N°: ATM_6060078 Importe: \$ 2040

06-09-14-21-24/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de TONINI. JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3652143. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6128705 Importe: \$ 240
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

Juez del octavo Juzgado de Paz de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 67361 caratulados "MARIFER SA .C/ CLAUDIA ACOSTA Y OTROS P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 23 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que BECERRA ANGELICA, D.N.I n° 5.885.737, es persona de ignorado domicilio.- Asimismo a fs 17 se dicto la siguiente resolución: MAIPU, 21 de diciembre de 2.020.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de Ley (arts. 74, 75, 160 y cc CPCCT). NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES

Boleto N°: ATM_6121426 Importe: \$ 576
06-09-14/06/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NOTIFICA ROBERTO MARIO VIDELA VALLE DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 24.629 "VILCHEZ ZULMA ENRIQUETA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Decreto obrante a fs. 351: "Mendoza, 20 de Abril de 2022 RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ROBERTO MARIO VIDELA VALLE (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL[1]TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub 2 a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap. III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE CG ".- A fs. 252/254 y 308 el Juzgado proveyó: "De la demanda interpuesta a fs. 97/103, córrase traslado a los demandados ROBERTO MARIO VIDELA VALLE y eventuales herederos de ROBERTO JOSE VIDELA ZAPATA y MARIA ANGELICA VALARA VIDELA ZAPATA, para que comparezcan, constituyan domicilio legal y respondan, bajo apercibimiento de ley (art.167; 212, 21, 74 y 75 del CPC). II. Se hace saber a la actora que a los efectos de la debida traba de la Litis, se deberá correr traslado de la demanda también a ROBERTO MARIO VIDELA VALLEE en la Sucesión de CARLOS VIDELA VALLE.; (Cesionario de los herederos MARIA MAGDALENA VIDELA VALLEE. ...IV. En caso de no comparecer alguno de ellos, dese vista a la Defensoría Oficial a fin de que lo represente en el juicio (art 75 ter párrafo CPC) ... Notifíqueseles el traslado de demanda mediante TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA edictos a publicarse tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub 2 a).

Boleto N°: ATM_6121685 Importe: \$ 1584
06-09-14/06/2022 (3 Pub.)

Tercera Cámara Laboral. Expte. 161876 "NAVARRO HERNAN FRANCISCO C/ SILVER SERVICIOS Y SEGURIDAD SA Y OTROS P/ DESPIDO". Notificar al Sr. MARTÍN NICOLÁS TASSÍN, de ignorado domicilio el decreto de fs. 2: De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal

Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944) Notifíquese. Téngase presente el certificado de fracaso ante la OCL ofrecido como prueba instrumental y acompañado en formato digital y el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT). Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal a cargo de la Dra. FLAVIA I. BAÑOS, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. TRASLADO: RRRBF221035. DRA. FLAVIA INES BAÑOS-Juez. A fs. 21. El Tribunal resuelve:... RESUELVE:1) Tener a la codemandada TASSIN MARTIN como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 60, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL).

S/Cargo

08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: MELINTON MARQUEZ; Inscripción dominial: Insc. N° 108 fs. 7 T° 2 de La Paz; #ID 54; 55. a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: "PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_6129785 Importe: \$ 1224

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 30 de los autos N° 18.746 caratulados "OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y AFINES (O.S.E.D.E.I.V.) c/ ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA SANTA RITA S.A. p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" originarios del Excmo. Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Junín, la Sra. Juez ha dispuesto NOTIFICAR a ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA SANTA RITA S.A., CUIT N° 33-70702462-9, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Junín, Mendoza, 21 de Abril de 2021. Téngase a OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y AFINES por presentado y parte, a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por constituido el domicilio procesal y electrónico. Ténganse presente y agréguese las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas. Téngase presente la documentación digital acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.C.C y T nro. 9001). FDO. DRA. PAULA BERRÍOS - SECRETARIO". Y a fs. 95 el Juzgado proveyó: "Junín, Mendoza, 31 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 91. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de

ignorado domicilio a ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA SANTA RITA S.A. CUIT 33-70702462-9 bajo responsabilidad de la parte actora. III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 30, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C Y T. IV - Cumplido, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. FDO. DRA. ERICA VON ZEDTWITZ JUEZ”

Boleto N°: ATM_6103310 Importe: \$ 1512
01-06-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo del 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-7721-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119413 que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12. en un término QUINCE (15) DIAS deberá realizar el cierre y veredas reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° - Lote N° 07, Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6122490 Importe: \$ 792
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: A-EE-2700-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. SPINELLO ENRIQUE FRANCISCO y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 7105, que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) días corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal ejecutar de los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle 25 de Mayo N° 158 Distrito Dorrego - Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso Jerárquico conforme al Art.179 de Ley 9003, contando en ambos supuesto de un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de su notificación, en caso que la multa quede firme esta será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6121289 Importe: \$ 864
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION Ref: Expte N° 4839-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CARI, CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 77715, que por Resolución se le aplicó una multa de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826/12. Dicha sanción se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma. Asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle. Juan Florencio Terrada B° Suyai III Lote 29 Distrito Buena Nueva- Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica

también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso Jerárquico conforme al art.179 de Ley 9003, contando en ambos supuesto de un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de su notificación, en caso que la multa quede firme esta será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6122493 Importe: \$ 864
 07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-8408-2022 “De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ord. N° 8701/2019, la Municipalidad de Guaymallén, INFORMA la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuesta por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y comunicada mediante Nota GTR N° 260/2022, la cual tendrá vigencia a partir del 19 de mayo de 2.022.

ANEXO NOTA GTR N° 260/2022					
Grilla ACTUAL equivalente con el incremento del 12%					
Grilla CAP vigente a partir del 19 de mayo de 2022					
T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$484	\$871	\$1211	\$1940	\$2.180	\$2423

Boleto N°: ATM_6121719 Importe: \$ 2748
 07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-4598-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. LEONANGELI, MARIELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 99.864, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Leonangeli Mzna I - Lote 26 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6124694 Importe: \$ 792
 07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de Mayo de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-7722-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119414 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, que en un

término de QUINCE (15) DIAS deberá ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Bandera de Los Andes S/Nº Lote 08 Distrito Capilla del Rosario - Guaymallén, como así también realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6123354 Importe: \$ 864
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-7718-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 119411 que de acuerdo a la ORDENANZA Nº 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Bandera de los Andes S/Nº - Lote Nº 05, Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. - Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6123361 Importe: \$ 792
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de junio de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE Nº A-EE-7650-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 119410, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, que en un término de QUINCE (15) DIAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Bandera de Los Andes S/Nº Lote 04 Distrito Capilla del Rosario - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6123362 Importe: \$ 792
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE Nº A-EE-7604-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a COOP. VIV. P. AERON y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 15463, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826-12, que en un término QUINCE días deberá realizar vereda reglamentaria, debiendo mantener la limpieza del terreno baldío ubicado en Calle Antonio Luis Berutti Nº 2348 Distrito Las Cañas – Guaymallén, como así también que deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con

los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6124954 Importe: \$ 792
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de junio de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref. A-EE-7403-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119407, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, que en un término de QUINCE (15) DIAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Bandera de Los Andes S/N° Lote 01 Distrito Capilla del Rosario - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6123366 Importe: \$ 792
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-7720-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC MUTUAL PRO VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119412, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, que en un término de QUINCE (15) DIAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Bandera de Los Andes S/N° Lote 06 Distrito Capilla del Rosario - Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6125288 Importe: \$ 864
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ANDRADA JOSE MARTINIANO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3064399. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6124357 Importe: \$ 240
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios del Ex agente ROSALES AGÜERO, HUGO ALBRTO para reclamos de pagos de Indemnización por fallecimiento. Expte: Electrónico: N° 10071-2022 y Habères Pendientes. Exprte. Electrónico N° 10067-2022.

Boleto N°: ATM_6123051 Importe: \$ 360

06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311844 SEVILLA EDGARDO DARIO C/ FINOCCHIARO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Presidente Roberto María Ortiz N° 1240, Godoy Cruz, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 02/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Presidente Roberto María Ortiz N° 1240, Godoy Cruz; Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Firmada por Dra. CAROLINA DI PIETRO.

Boleto N°: ATM_6113202 Importe: \$ 1080
30/05 01-03-07-09/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 410356 "DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ARCHI ELENA NORMA - ARCHI VICTOR JUAN CARLOS - ARCHI MARIA TERESA Y ARCHI MIRTA PALMIRA P/ EXPROPIACIÓN". Ha dispuesto citar y emplazar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a expropiar, por DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (Arts. 25 y cc. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCCyT).- En tal sentido cita y emplaza a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, de propiedad de JUAN ARCHI, fallecido, ubicado frente a calle Laprida 424, Dorrego Guaymallén, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el n° 21.886 fojas 977 del Tomo 98 C de Guaymallén, Nomenclatura Catastral: 04-01- 01-0007 -000025, padrón Territorial 04-23449, Padrón Municipal 7001, Superficie total del terreno según título 356 m2 y según plano n° 04/54405 de 328,76 m2, Superficie a Expropiar 328,76 m2; e 328,76 m2, Superficie a Expropiar 328,76 m2; bajo apercebimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art. 26 del Dec. Ley 1447/75).

Boleto N°: ATM_6101876 Importe: \$ 2880
27-30-31/05 01-02-03-06-07-08-09/06/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 41.676 caratulados "DOMINGUEZ OSCAR P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. OSCAR DOMINGUEZ (D.N.I. 8.035.025), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ

Boleto N°: ATM_6116351 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312007, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARCIA EMMA YOLANDA, con DNI 2958043, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_6117048 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. 35.752, cita herederos, acreedores de PEDRO MORATA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 de CC Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6122729 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°2407 "CEJAS HUGO JOSE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO JOSE CEJAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6127829 Importe: \$ 72
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1753 "RIVERO MARIA ESTER P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6127861 Importe: \$ 72
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.729, "VILCHES ESTHER P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. ESTHER VILCHES (D.N.I. N°F2.940.429), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6125315 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.389 caratulados: "DE ARRASCAETA MARIA ELENA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE ARRASCAETA MARIA ELENA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6125460 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.572, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DIEGO ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 24900158, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_6125469 Importe: \$ 120

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1690 "LENCINAS DELIA ARGENTINA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6125544 Importe: \$ 72

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.588, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANITA SEDRO JURADO 92.643.863, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6125605 Importe: \$ 72

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 252249 originarios del Vigésimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZEBALLOS CRUZ ROSAURA, DNI 93.060.326 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez.

Boleto N°: ATM_6129810 Importe: \$ 120

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1531 "ALLUB ANGEL P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6129823 Importe: \$ 72

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.013 caratulado "PAEZ BENITO HERMENEGILDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de PAEZ BENITO HERMENEGILDO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6129831 Importe: \$ 120

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N°: (042051-935) - CARATULADOS: "DIP, NÉLIDA CRISTINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. NÉLIDA CRISTINA DIP D.N.I. N° 10.563.323, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6129842 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.009 caratulados FUNES SILVIA PATRICIA P/SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de SILVIA PATRICIA FUNES, DNI 17.252.486. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. Fdo. María Paula Artac.

Boleto N°: ATM_6128977 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GOMEZ PEDRO SATURNINO, con D.N.I N° 8.159.245, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-272582.

Boleto N°: ATM_6129060 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.600, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ZENON MOYANO, DNI N° 6858750, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM_6130227 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 790 Caratulados: “BAUTISTA LOPEZ, DONATO DNI: 92.510.073 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6131107 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411619 “FERNANDEZ ANTONIO ELPIDIO Y GARCIA BENIGNA MARIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Benigna María GARCIA DNI 5.907.444 y Antonio Elpidio FERNANDEZ DNI 8.304.424 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Alicia Boromei – Juez.

Boleto N°: ATM_6122798 Importe: \$ 96
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.100 caratulados "Guillermo Estévez y Herrera Amelia Edith p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Guillermo Estévez (DNI M 06.938.381) y Amelia Edith Herrera (DNI F 4.137.786) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6123188 Importe: \$ 192
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.364 caratulados "Saralegui Higinio Hilario P/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Higinio Hilario Saralegui (DNI M 06.910.134) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6124689 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-06851744-8 ((022051-205066)) MARTINEZ AIDA P/ SUCESIÓN *106102160* San Rafael, Mza, 27 de mayo de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.066 caratulados "Aida Martinez p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aida Martinez (LC 0.637.483) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6127753 Importe: \$ 384
09-10/06/2022 (2 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N204.502 caratulados MONTICCHIO VICTOR Y JOFRE LUCIA RAMONA P/ SUCESIÓN 13-06773604-9(022051-204502), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MONTICCHIO Víctor, LE N° 06.311.834 y JOFRE Lucia Ramona, LC N° 03.167.050, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Pablo Augusto MORETTI, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_6125215 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 274148 "GIL JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que

se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GIL JOSE, D.N.I. N° 6865793, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6127845 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO FERNANDO ALDANA, con D.N.I. N° 6.758.164, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.235 "ALDANA DOMINGO FERNANDO P/ SUCESION"- Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez – Dra SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6125346 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA-Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273279" CALIVA FELIPA EDELMIRA P/ SUCESIÓN"- Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALIVA FELIPA EDELMIRA DNI 5.905.194 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av España N°480, 6to Piso, Ala Norte.Fdo: Dra. ERICA VAZQUEZ.

Boleto N°: ATM_6127972 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN EDUARDO GARRITANO, con DNI 8342534, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06875081-9 ((012054- 412260)). GARRITANO RUBEN EDUARDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6128027 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BORETTO, MARCELO JORGE, con D.N.I. N° 12.954.055, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270819 DIGITAL_BORETTO MARCELO JORGE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6125480 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante CALLEJON ORLANDO IGNACIO, con D.N.I N° 6.876.671, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-272495.

Boleto N°: ATM_6125598 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI, en autos N° 269.015 “GONZALEZ VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 6.882.877, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6125609 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Adolfo Capdevila Este 510, Malargüe, Mendoza, c.p. 5613, en Autos N°4315, caratulados: “VAZQUEZ JORGE JESUS p/ Sucesiones”, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: Vázquez Jorge Jesús, D.N.I. N° 14.562.432, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dr. Juan Manuel RAMÓN - Juez.-

Boleto N°: ATM_6128946 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMIREZ, WALTER CUSTODIO, con D.N.I. N° 20.386.664, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271186 DIGITAL_RAMIREZ WALTER CUSTODIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6128963 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIL LEONARDO ANDRES, DNI 28.701.575, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.519 “GIL LEONARDO ANDRES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6129815 Importe: \$ 120

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ PEDRO ERNESTO, con D.N.I. N° 8.702.089, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270318 DIGITAL_GONZALEZ PEDRO ERNESTO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6128968 Importe: \$ 120

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273974 “MOYANO GLADYS MARTA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MOYANO GLADYS MARTA DNI 5.482.370 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_6128976 Importe: \$ 144

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 274.159 "ZARAGOZA SILVIA INES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ZARAGOZA SILVIA INES, D.N.I. N° 10.901.612, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C,N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTIN COLOMER Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6129945 Importe: \$ 144

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN JOSE MIRANDA con LE. N° 3.311.383 y Sra EUMENIA ROSALIA BONADA, DNI: 8.337.687., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.087 MIRANDA JUAN JOSE Y BONADA EUMENIA ROSALIA P/ SUCESIÓN. Fdo Dra ALICIA BOROMEI- Juez

Boleto N°: ATM_6130007 Importe: \$ 144

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273626 “DISTEFANO ROLANDO MARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DISTEFANO ROLANDO MARIO DNI 6.901.431 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado

en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6129016 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 2267/2021 caratulados; “BNA C/ DIAZ, ELADIA ANALIA S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. DIAZ ELADIA ANALIA, D.N.I. N° 21.824.544, de ignorado domicilio, la providencia que dispone Mendoza, 7 de mayo de 2021 “Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a tasa de justicia por el monto de \$ 10.394,65 y caja forense por el importe de \$ 6.929,76. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N. y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado DIAZ ELADIA por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en concepto de capital, con más la de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 11 de mayo 2022 “De las constancias de autos surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral conforme el oficio agregado en fecha 22/04/2022 a fojas 34. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación”.- FDO. DR. ESTEBAN MONTINI.-

Boleto N°: ATM_6129935 Importe: \$ 1440
09-10/06/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORA CARLOTA ZANNONI, con D.N.I. N°4.978.324 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272531 “ZANNONI DORA CARLOTA P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6130157 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de BAIGORRIA FRANCISCA CONSEPCIÓN DNI 31,7491,881,-, en mérito al certificado de defunción obrante en autos.- Cítase a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_6129099 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Familia Guaymallén, SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en los autos 165/19/2F, cita y emplaza a acreedores y todos aquellos que se consideren con derechos en contra de la Sra. MARIELA ALEXANDRA PIROLI, D.N.I. N° 28.862.191, quien se encuentra tramitando una acción de filiación que provocará un cambio en su apellido "PIROLI" por el apellido "TOFI", para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma, conforme lo normado por el art. 70 del CCyCN. Fdo.: Dr. RODOLFO GABRIEL DIAZ. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_6130230 Importe: \$ 288
09/06 26/07/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GONZALEZ, DELFINA ROSA, con D.N.I. N° 3.055.889, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272471 GONZALEZ DELFINA ROSA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6131129 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 8.675,38 m2, propietario RAUL ARTURO TERRENO, ubicada Calles Hipólito Irigoyen y Lateral Norte Ruta Nacional N° 7, esquina Noroeste, Las Catitas, Santa Rosa. Junio:21, hora:18. Expediente EX2022-03948821- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6131004 Importe: \$ 144
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri, mensurará aproximadamente 261,15 m2, para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad ONTIVEROS NATIVIDAD ARGENTINA, ONTIVEROS ALBERTO ISMAEL, ONTIVEROS MARIA OLGA, pretendida por LILIANA MABEL PALACIO, Ubicada en Calle Allayme N° 1720. Limite Norte: Lucio Román, Sur: Eduardo Horacio Aracena, Este: Calle Allayme, Oeste: Rodolfo Osvaldo Velazco, General Belgrado, Guaymallén. 21 de Junio hora 14,00. EE-34253-2022

Boleto N°: ATM_6131005 Importe: \$ 288
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 609.39 m2 de JUAN CARLOS TRIGÜY, DANIEL JOAQUÍN LOMBARDI y ÁNGEL SEGUNDO RIVERO, Calle Los Cardos y Calle Las Rosas s/n°, esquina Sur-Oeste, Las Carditas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Junio 15, hora 10:30, Expte: EX-2022-03871016-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_6127873 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 720 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. N° 236 INC. A del C.C. y C). Pretendida Por Marcela Monica Previley Kling, ubicada en Julio A. Roca 6379, Buena Nueva, Guaymallén. LIMITES: N: Calle Julio A. Roca. S: Claudia Patricia Zucarello. E: Ema Baigorria, Rosyolo S.A. O: Marcela Monica Previley Kling. Junio: 15 Hora: 16:00. EX-2022-03796854

Boleto N°: ATM_6128710 Importe: \$ 288
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 232,26 m2, de Juan Carlos SANCHEZ. San Martín 198, Eugenio Bustos, San Carlos. Junio 15, hora 12,00. EX-2022-03777441-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6129733 Importe: \$ 72
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 230,00 m2, de ENRIQUE RAMON CECCONATO en Río Las Cuevas 636 Gobernador, Benegas, Godoy Cruz. Junio 15, hora 10:00. EX-2022-03797294-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6128931 Importe: \$ 72
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Laura Mateo mensurará aproximadamente 265 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por MARTA ESTELA CHIRINO, ubicada en Barrio Infanta de San Martín, Manzana 20, casa 8, El Challao, Las Heras, Mendoza. Límites: Nor-Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda; Sur-Este: Erminio Croce; Nor- Este: Sánchez Videla Antonio; Sur-Oeste: Calle Arturo Jaurteche. Junio15, Hora 8:30. EX-2022-03548413-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6128935 Importe: \$ 288
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará para Propiedad Horizontal aproximadamente 6.670,89 m2. Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1701 CCCN) FIDEICOMISO "TORRE LELOIR" CIOFFI, ADOLFO ANDRÉS. Ubicación: Calle Olegario V. Andrade N° 496 y Calle Mariano Moreno s/n°, Quinta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. EE-32596-2022. Junio 15, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_6128940 Importe: \$ 216
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 86712.41 m2, propiedad de FRANCISCO CALABRIGO MUGNECO y JUAN ALBERTO CALABRIGO MUGNECO. Ubicada en Ruta Nacional 40 y Silverio Luffi, por esta 900 m al Oeste, costado Norte, Pareditas, San Carlos. Junio 15, hora 9:00. EX-2022-03890173-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6129742 Importe: \$ 216
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 10 ha. 5565 m2, propiedad de LIVIA LUCIA ARBOIT de ARBOIT, ubicada en Calle Ghilino s/n°, costado este, 500 m al sur de carril Moyano, Andrade, Rivadavia. EX-2022-03796797-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 15, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_6129746 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 526 m2, propiedad DERANI JUSTO, sita en calle San Martín N° 375, Eugenio Bustos, Departamento San Carlos. Junio 15, 2022, hora 9:00. EX-2022-03792880-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6129754 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará 26 ha. 5080,63 m2, propiedad LAGO ESCONDIDO S.A. Ruta Nacional N°143 s/N°, a 1613 m al NW de Arroyo Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Junio 15, hora 17. EE-27697-2022.

Boleto N°: ATM_6128958 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará 247,00 m2. Propietario: GRACIA JOSEFA. Ubicación: Paso de los Andes N° 951, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2022-03760522-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 15, 16:00 horas.

Boleto N°: ATM_6129772 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 1230.83 m2 aproximadamente, propiedad GUSTAVO DAVID CISTERNA, pretendida por ESCOBAR JUAN CARLOS, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada intersección calle Cisterna y calle el Rosedal por ésta 86.86 m al Norte, costado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Valero Alberto; Sur, Cooperativa De Vivienda La Integración Limitada de Mendoza; Este: Gustavo David Cisterna; Oeste: calle El Rosedal. EE-31834-2022. Junio: 15, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_6129784 Importe: \$ 288
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias aproximadamente 570.00 m2. Propietario FILADELFO SOSA, pretendida por MARTA ISABEL CORDOBA. Límites: Norte, Daniel Alberto Miranda; Sur, Luis Adolfo Berto; Este, Andrea Sonia Ramponi Y Marcelo Gabriel Martín; Oeste, Calle Victoria 1043, Distrito Villa Nueva Norte, Departamento Guaymallen. Hora 13.00, Junio 15. EE-32643-2022.

Boleto N°: ATM_6129790 Importe: \$ 216
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Manuel Villafañe, Agrimensor, mensurará 242 m2, para gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por SILVIA ESTER LOYOLA. Ubicada en Calle Gran Capitán S/N°, B° Jardín Aeroparque, Manz. 22, Casa 17, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Calle Gran Capitán, Sur: Antonio Cabaleiro, Este: Cristian Pablo Medina, Delia Haydee Urquiza y Rodrigo Alejandro Medina, Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente: EX-2022-03555276- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 15, Hora 9:00

Boleto N°: ATM_6125284 Importe: \$ 360
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias:

Título 1: 11 Ha 0504.45 m² y Título 2: 4 Ha 0583.22 m². Propiedad de SAN EMILIO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, pretendida por Jose Rios Vallejos Y Blanca Ester Ibaja. Carril San Pedro 200 m al norte de Ruta Nacional N° 7. Autopista Acceso Este (costado oeste) - Palmira - San Martín.- Junio: 15 Hora: 15.00. Expediente: EX-2022-03813191-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: Norte: Miguel Patti e Hijos Sociedad Anónima. Sur: José Antonio Romero. Este: Carril San Pedro. Oeste: Callejón Fuseo

Boleto N°: ATM_6128920 Importe: \$ 432
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Laura Mateo mensurará aproximadamente 983 m², obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, art 236 inc. a del CCCN, pretendida por HORACIO DANIEL CHIAVAZZA, ubicada en Calle Viamonte 2179, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Gibson, Gibson Agustín, Gibson, Gibson Miguel, Gibson, Gibson María Inés; Sur: Callejón Comunero De Indivisión Forzosa, Titulares: De Nadai Nidia Beatriz, Chiavazza Horacio Daniel, Seoane Blanca Susana; Este: Seoane Blanca Susana, De Nadai Nidia Beatriz; Oeste: Calle Viamonte. Junio 15, Hora 10:00. EX-2021-08728239-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6128960 Importe: \$ 432
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 4 ha. 7.038,76 m², propiedad HERIBERTO ABRAHAM OLGUÍN, DANIEL EDUARDO VARGAS, RAÚL CAPPÀ y SILVIA MARTINA APPEZ DE LEMOLE; pretendida por RAÚL CAPPÀ, obtención título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Ortega Luis Alfredo, Colque Uño Verónica Carolina, Uño Nelson Gustavo, Pimentel José Exequiel, Mosquez Carvajal Emil, Torrez Llanos Ademar, Pérez Roberto Mario, Pérez Cruz Manuel, Mamani Mancilla Ruperto, Díaz David Gabriel. Colque Rosmari Leonela, Guerrero Joel Matías, Rodríguez Rojas Alberto, Baldez Iván Alejandro, Almazan López Guido, Huarachi Huarachi Silvia Natividad, Cisnero Natalí Gabriela, Huarachi Mendoza Katherina Brenda, Ibarra Irma Inés Mabel, Yapura Yenina Luz, Huarachi Mendoza Jeannena Grissell, Pérez Cruz Concepción, Méndez Anachuri Karen Daiana Ayelén, Colque Jurado Noemy, Calizaya Lucrecia, Calderón Teresa Olga, Fajardo Cruz Tomás, Uño Daiana Evelin, Almazan Miranda Evaristo, Fajardo Ana María, Arce Pinto Daniela Jimena, Diaz Quiroga Nicolás, Huarachi Huarachi Arihel Henry, Huarachi Huarachi Erick Roger, Garzon Alberto Cristóbal, Ibarra Romina Lourdes Y Pimentel César Eduardo; Sur: Luis Manzano; Este: Pablo Manuel Yamin, Carlos Rolando Medina Mamani Y Martín Antonio Martín; Oeste Callejón Panetta. Ubicación: Callejón Panetta 557, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 16, Hora 16:30. EX-2022-02958064-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6129796 Importe: \$ 864
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro E. Domínguez, mensurará 335,44 m² propiedad de LIBERAL Marcelo Sergio ó LIBERAL CABAÑAS Marcelo Sergio, ubicados en calle Emilio Zola N° 270, Ciudad, Godoy Cruz. 15 de Junio. Hora 9:00 hs. Expediente N° EX-2022-03859427- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6122928 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 542.89 m² de ALBERTO SALMERON en 25 de Mayo 273, Dorrego, Guaymallén. Junio 15 hora 10. Expte. EX-2022-03875252- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 06123075 Importe: \$ 72
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1000m² Mensura Para Titulo

Supletorio Propietario Tit I DIAZ Carlos Tit II PEREYRA Humberto Modesto Pretendientes PEREYRA Rodrigo Luis Leonel y PEREYRA Noelia Marianela Calle Italia 48 General Gutierrez MAIPU. Junio 14, Hora 19. EX-2022-03846670- GDEMZA-DGCAT_ATM. N: SFREDO de CORREGARE Herminia, ACIAR Armando Zacarias, PEREZ Mario Ricardo y OCHOA Maria del Carmen, SARMIENTO DIAZ Carlos S: CASTRO Celia Argentina y DIAZ Carlos E: Calle Italia O: DIAZ Carlos, HORCAS Miriam Juana y VILLEGAS German Gustavo, Direccion General de Escuelas

Boleto N°: 06124421 Importe: \$ 360
07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido en Art. 2, Ley 11.867, la Sra. María Cielo Mirabella, CUIT 27-29326876-8, con domicilio legal en Ortiz 142 de Capital Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Aníbal Fernando Fievet, CUIT 20286888772, con domicilio legal en Manzana F Casa 7, Barrio Terruños de Araos II, Maipú, Mendoza, destinado al rubro farmacia, sito en Juan Draghi Lucero N° 1450, Lateral Acceso Norte, Las Heras Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en domicilio del comprador dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_6125193 Importe: \$ 720
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

La razón social Llalen Florencia Daniela y Llalen Matías Nicolás Sociedad de Hecho, Con CUIT N° 30-71589564-8 y representada por la señora LLALEN Florencia Daniela, con DNI N°34.774.328, y con domicilio legal en Barrio Casas de la Villanueva, Manzana E, Casa 1, Distrito de Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio al señor TUMBARELLO Fabricio Alejandro, con DNI N° 33.052.769 Destinado al Rubro de Kiosco y Minimarket, con domicilio legal y comercial en calle Pablo Pescara 145, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6129097 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

F&F SERVICES S.R.L.- Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 14 de enero del 2022 se resuelve por unanimidad designar al liquidador, señor Fernando Alberto Fretes, argentino, de estado civil divorciado, de profesión Analista de Sistemas, nacido en fecha 07 de abril de 1964, D.N.I. nro 16.908.292, con domicilio en la calle Cochabamba N° 4501, Manzana A Lote 13, Planta Baja, Departamento 2, Barrio Rincón de Cochabamba, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; para conservar los libros y demás documentos sociales de la sociedad.

Boleto N°: 06087504 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SARMIENTO SALUD S.A. CAMBIO DE DOMICILIO: En acta de directorio de fecha 14 de septiembre de 2015, se decide cambiar el domicilio de la sede social a la calle Coronel Plaza 745, Ciudad, Mendoza CP5500.

Boleto N°: ATM_6125220 Importe: \$ 48
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LA CASA DEL BERMEJO S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 01/06/2022 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Marcelino Luis Fernandez, DNI 8.582.321. Director Suplente: Juan Martín Schiappa de Azevedo, DNI 20.357.449. Ejercerán sus mandatos hasta la aprobación del balance a cerrar el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_6127967 Importe: \$ 72
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ESTANCIAS EL GLOBO S.A. CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL. Conforme Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02/06/2022, ha sido aprobado el cambio de domicilio legal de Av. Corrientes 1280 Capital Federal, a RUTA PROVINCIAL 154 KM PARAJE LA NORA CUADRO NACIONAL (5607) SAN RAFAEL MENDOZA

Boleto N°: ATM_6125399 Importe: \$ 72
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

OCHENTA & SIETE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 04 de enero del 2022 y Asamblea Ordinaria Unánime del 07 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sebastián Barón, DNI: 32.891.943 y como Director suplente: Pablo Victoria, DNI: 32.975.625. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6125578 Importe: \$ 120
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

AMERICAN GARLIC PRODUCTS S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio legal en Mariani Esq. Tabanera, Los Corralitos, Guaymallen, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 12/05/2022 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Directores Titulares: Mariano Jacinto RUGGERI DNI ° 28.584.953, Diego Ángel RUGGERI, DNI 26.548.913 y María Laura Salafia DNI 28.172.808, Director Suplente: Rolando Humberto PANELLA DNI N° 26.462.626, Presidente del Directorio: Mariano Jacinto Ruggeri DNI 28.584.953, Vicepresidente: Diego Ángel Ruggeri DNI 26.548.913 con un mandato hasta el 12/05/2025.

Boleto N°: ATM_6120335 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DOS ARBOLES S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se hace saber que, en virtud de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 22/02/2022, según consta en Acta de Asamblea N° 20 y, de conformidad a la distribución de cargos inserta en acta de Directorio N° 65 del 19/03/2022, el Directorio de Dos Árboles S.A. quedó conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/10/2024: Presidente: NYBORG ANDERSEN, Erica Alejandra; Director Suplente: SUAREZ BIDONDO, Carlos Gregorio

Boleto N°: ATM_6123381 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“Milazzo SA”. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/05/2021 se procedió a la designación del nuevo Directorio. El presidente Barbera Beatriz María de Fátima manifiesta que somete a consideración la elección de los directores titulares y suplentes por vencimiento del mandato, proponiendo para los cargos: Director Titular a Barbera Beatriz María de Fátima DNI 16.509.942 y Director Suplente a Corradini María Teresa, DNI N.º 94.961.700. Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad teniendo los cargos vigencia hasta el 31/05/2024. Seguidamente y en virtud de la decisión los Accionistas y el Presidente resuelven comunicar la decisión adoptada a los organismos públicos y entidades privadas pertinentes, efectuando a tal fin las presentaciones que correspondan.

Boleto N°: ATM_6123408 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GLAUCOREFRACTIVA S.A.S. Se comunica que por Acta de Reunión de Directorio Unánime celebrada el 5 de mayo de 2022 se aprobó la decisión de la apertura de una sucursal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Designando como representante al DR. ARRIETA JOSE ANTONIO - DNI. 24.705.676, argentino, nacido el 20 de junio de 1975, oftalmólogo, divorciado, con domicilio real en calle PACHECO DE MELO 2095, PISO 1, DPTO, B, CABA, ARGENTINA. Se establece como domicilio social de la sucursal en jurisdicción provincia Mendoza en calle Godoy Cruz 529, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. La sociedad, pone a disposición de la sucursal todos sus recursos para poder llevar adelante el cumplimiento de su objeto social.

Boleto N°: ATM_6127954 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

KEJOGA S.A. COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 26 DE MAYO DE 2022 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1- Tratamiento y aprobación de los estados contables correspondientes al cierre de ejercicio del 31/12/2020; 31/12/2021, memoria y Distribución de utilidades. Se procede a la lectura y consideración de las memorias de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el día 31/12/2020; 31/12/2021, estado de resultados, anexos y demás documentación complementaria de los balances mencionados. Leída la documentación, por todos los accionistas, y luego de un intercambio de opiniones sobre distintos puntos particulares, se decide por unanimidad de votos aprobar las memorias y los balances generales, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, anexos y demás documentación complementaria correspondiente a continuación se pasa al siguiente punto del orden del día: 2-Renuncia de director suplente. Informa el presidente que el Sr. director suplente EMMANUEL OSCAR ANZORENA DNI 31.902.205 presenta la renuncia a sus cargos en este acto. Puesto a consideración la renuncia es aceptada por unanimidad y de igual forma se decide aprobar la gestión del directorio. Se pasa al punto siguiente que dice: 3- Elección de Director Suplente por renuncia: A continuación se decide por unanimidad elegir como director suplente a GABRIEL DONA, DNI: 27.423.590. Se pasa al último punto del orden del día. 4- Designación de dos accionistas para suscribir el acta: Se decide designar a la Sra. JOANA BELMONTE y a EMMANUEL ANZORENA, la moción es aprobada por unanimidad, siendo las 18:50hs. No existiendo más temas a tratar se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_6125602 Importe: \$ 408
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA MOTO TOURS S.A. COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 26 DE MAYO DE 2022 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1- Tratamiento y aprobación de los estados contables correspondientes al cierre de ejercicio del 31/12/2020; 31/12/2021, memoria y Distribución de utilidades. Se procede a la lectura y consideración de las memorias de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el día 31/12/2020; 31/12/2021, estado de resultados,

anexos y demás documentación complementaria de los balances mencionados. Leída la documentación, por todos los accionistas, y luego de un intercambio de opiniones sobre distintos puntos particulares, se decide por unanimidad de votos aprobar las memorias y los balances generales, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, anexos y demás documentación complementaria correspondiente a continuación se pasa al siguiente punto del orden del día: 2-Reforma de estatuto. A continuación se decide por unanimidad la incorporación al objeto social del siguiente punto: A) TURISMO: Artículo 1º, Ley 18829 – Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. B) SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA: a) Servicio y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. b) Asesoramiento integral sobre importación y exportación: Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc. Se pasa al último punto del orden del día. 3- Designación de un autorizado para realizar cualquier tipo de trámite. Se decide designar al Sr. JUAN AGUSTIN GALARRAGA CORREA DNI 38.208.430 para, que indistintamente, realice todos los trámites administrativos que sean necesarios, como así también todos los tramites que sean necesarios en AFIP, DGR y MUNICIPALIDADES, con amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al estatuto que surgieran las autoridades competentes; solicitar y retirar rubricación de libros y realizar todos aquellos actos necesarios ante la DPJ, pudiendo firmar escrituras complementarias o subsanatorias a la presente, la moción es aprobada por unanimidad, siendo las 18:50hs. No existiendo más temas a tratar se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_6125613 Importe: \$ 1008
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“SERVICIOS CHIVAS” S.A. comunica que por acta de asamblea del 12 de Marzo de 2022, se rectifica y ractifica el acta de asamblea de fecha 10 de Septiembre de 2019, donde se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Alejandro Nicolás Vercelli, DNI: 26.097.239, como DIRECTOR TITULAR: VERCELLI Sebastián Carlos, DNI 25.221.273 y DIRECTOR SUPLENTE: D’AMBROSIO Oscar Mauricio, DNI 24.986.466, el cual tendrá una duración en su mandato por el termino de tres años, finalizando el mismo el día 09/09/2022

Boleto N°: ATM_6128663 Importe: \$ 120

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE NACIENTE S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2022 se procedió a la renovación de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: CURRENTI, Luis Alberto, DNI 12.000.888 y Director Suplente: CURRENTI, Mariela Jimena, DNI 34.237.017, ambos fijan domicilio especial en calle Rosendo Silva N° 63, distrito General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza, por el término de (3) años.

Boleto N°: ATM_6128923 Importe: \$ 192
09-10/06/2022 (2 Pub.)

(*)

SM GROUP CLINICAS MZA SA. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 17 de Mayo de 2021, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023, recayendo el nombramiento en: PRESIDENTE: Claudio Fernando Belocopitt DNI 14686715, VICEPRESIDENTE: Pablo Ariel Herman DNI 17364820, DIRECTORES TITULARES: Miguel Carlos Blanco DNI 4548011, Mario Eli Schteingart DNI, Miguel Alberto Bruyère DNI 24030499 y DIRECTORES SUPLENTES: Hugo Eduardo Simón Woloschin DNI 10524706, Julio Ernesto Diez DNI 16892500, Alejandro Salvarezza DNI 14886378. Todos ellos constituyen domicilio especial en Av. Colon 653 en la Ciudad y Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6130114 Importe: \$ 144
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

OCTOPUS S.A. Comunica que, a raíz de su fallecimiento, se produjo el cese de funciones del Señor Fernando Luis Valerio a su puesto de Director Suplente de la sociedad, hecho puesto en conocimiento en Acta de Directorio N° 139 de fecha 20/11/2020. Que en la mencionada acta se resolvió convocar a Asamblea de Accionistas a efectos de resolver la integración del Directorio. Finalmente, por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 140, de fecha 30/11/2020, en resolvió designar el siguiente directorio: Presidente: Agustín Emmanuel Boza, DNI N° 27.027.221, Director Suplente: Diego Máximo Garfunkel, DNI N° 22.991.651, ambos con mandato hasta el día 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_6130191 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

"AMSAT AGROPECUARIA S.A." Informa que por Acta de Asamblea n° 17 de fecha 22/07/2021, se aprobó la renovación del Directorio en los términos del Estatuto Social, recayendo el nombramiento para el cargo de Director Titular/Presidente la Sra. Alejandrina Nahir Sat, DNI número 28.740.089; y para el cargo de Director Suplente la Sra. Nora Josefina Sat, DNI número 31.188.181, quienes aceptaron el cargo a través de su representante, el señor Anuar Mohamed Sat, DNI número 8.034.004, con poder general y facultades suficientes para este acto, constituyendo domicilio especial respecto de esta designación, en Avenida 9 de julio número 91, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6131013 Importe: \$ 168
09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNIO DE SOCIO DE CARÁCTER ORDINARIO DE **CLINICA SAN JOSÉ DE TUPUNGATO S.R.L.** En la ciudad de Tupungato, Mendoza a los 22 días del mes de febrero de 2022, en el domicilio comercial sito en la calle Los Robles 520, siendo las 21:00 hs, se hacen presente: A- Raúl Carlos

Montaño, DNI 13.084.709, por sí y como administrador designado en Autos N° 23054 caratulado "Montaño, José Santiago p/ Sucesión del Segundo Juzgado Civil de la 4ta Circunscripción Judicial, y en representación por poder general amplio vigente del socio Jorge Antonio Montaño DNI 14.800.324. B - José Luis Montaño DNI 13996409, por sí en su calidad de titular y además como titular de las cuotas sociales adquiridas por cesión de los Señores, Pedro Félix Montaño y Oscar Alfredo Bustos, C- Silvia Susana Montaño DNI 12.450.452, por sí titular de cuotas sociales. D – Rosana Patricia Escala DNI 17.336.382, por sí en representación de sus hijos Nicolás y Guillermo Montaño por Leopoldo David Montaño. Presentando Nota de Conformidad a la voluntad de la mayoría. De conformidad a la convocatoria realizada por el socio José Luis Montaño a través de medios electrónicos (red social Whatsapp) y telefónicos, en razón de las circunstancias excepcionales mencionadas en la misma, a saber: el fallecimiento de la Socia Gerente Francisca Manuela Montaño y el vencimiento de planes de pagos acordados ante AFIP. El señor José Luis Montaño toma la palabra y somete a consideración el primer punto del orden del Día: 1) Convalidación de la convocatoria realizada por el socio José Luis Montaño, ante el fallecimiento de la socia gerente Francisca Manuela Montaño y la urgencia de reconducir planes de pago ante AFIP pronto a vencer. Manifiesta el Sr. José Luis Montaño que con motivo de lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normativa aplicable, en especial lo dispuesto por el Artículo Decimo. Reunión de socios del Contrato Constitutivo, resulta necesario aprobar la convocatoria realizada de manera excepcional. Oído la cual, la reunión de socios por Unanimidad resuelve: Aprobar y convalidar la convocatoria realizada por el Sr. José Luis Montaño por las razones excepcionales expuestas, dando estricto cumplimiento para ello, con todos los recaudos estipulados por la normativa aplicable. A continuación se procede a tratar el segundo punto del Orden del día: 2) Designación de nuevos gerentes. El socio Raúl Carlos Montaño manifiesta que luego del fallecimiento de la socia Gerente Francisca Manuela Montaño el cargo de gerente ha quedado acéfalo siendo necesario dicho nombramiento. Así mismo expone la conveniencia que la Gerencia sea plural, tal como se regula en el Artículo Octavo del Contrato Constitutivo y habilitarlo a otorgar los mandatos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, la reunión de socios por unanimidad Resuelve: Designar a Raúl Carlos Montaño, José Luis Montaño y Silvia Susana Montaño como gerentes de Clínica San José de Tupungato S.R.L. Seguidamente se da tratamiento al Tercer Punto del Orden del día 3) Necesidad de Compra y rúbrica de nuevos Libros de la sociedad, ante el extravío de los mismos. El Sr. José Luis Montaño toma la palabra y expone que no han sido habidos encontrados los libros societarios, siendo necesaria la adquisición y posterior rúbrica de los mismos. A tal fin presenta constancia de denuncia por extravío realizada en el portal de Internet del Ministerio Público Fiscal, en cumplimiento de la normativa vigente. Oído lo cual, la reunión de socios por unanimidad Resuelve: Aprobar y Autorizar la compra y rúbrica de nuevos libros de la sociedad. Finalmente y como cuarto punto del Orden del día 4) Elección de dos Socios de entre los presentes a la reunión para que suscriban juntamente con los socios Gerentes, el acta de la reunión. Oído lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la reunión de socios por unanimidad resuelve: que firmen el acta de socios Raúl Carlos Montaño, Silvia Susana Montaño y José Luis Montaño. Habiendo sido aprobadas las resoluciones sociales y siendo las 22:00 hs sin mas tema por ser tratados, se da por concluida la presente.

Boleto N°: ATM_6131323 Importe: \$ 1032
09/06/2022 (1 Pub.)

Mendoza, 01 de Junio de 2022.- Arbesú, Mario Guillermo con DNI: 16.376.146 y CUIT: 20-16376146-8, con domicilio fiscal en la calle Chubut 1852, Barrio Trapiche, Godoy Cruz Mendoza, informa el cambio de razón social de Arbesú Mario Guillermo a **Blad SAS**. CUIT: 30-71742155-4, ubicado en la calle Patricias Mendocinas 248, Godoy Cruz Mendoza, destinado a Consultorios ambulatorios y Laboratorio de análisis Clínicos.

Boleto N°: ATM_6121299 Importe: \$ 480
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina CDR Las Heras

Licitación Pública: 3/2022 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 21/06/2022 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$6.831.450,00

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA DATACENTER DEL D.G. IRRIGACIÓN"

Licitación Pública N°: 14/2022

Expediente N°: 792.434 – 2 – 2022

Presupuesto Oficial: \$ 36.500.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 23/06/2022 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra "Ejecución Pavimento flexible e Intervenciones en calle de Ciudad".

EXPTE. N° 2022-09365-8.

RESOLUCION N° 1870/2022.

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 87/100 (\$16.677.950,87)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 41.690,00)

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTUARIOS EN CLUB RODEO DEL MEDIO", distrito Rodeo del Medio, Maipú.

Expte.: 15342/2022 Fecha de Apertura: 29/06/2022 Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 7.100,00 Presupuesto Oficial: \$ 7.188.675,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar) Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU

(Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

09-10/06/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

ADQUISICIÓN DE STENT VENOSO DE CELDAS HIBRIDAS CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 48-LPU22

Expte.: 02661284 - EX - 2022

Fecha de apertura: 22-06-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.797.200,00.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1154

Motivo: Adquisición de camiones y barredora

Expediente Licitatorio N° 5339-2022

Presupuesto oficial: \$ 86.700.000,00

Apertura de Sobres: 01/07/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

09-10/06/2022 (2 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.
Licitación Pública: 50604-0016-LPU22
Expediente: EX-2022-01149151- -GDEMZA-ATM TM
Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA LUJAN DE CUYO
Destino: ATM
Fecha de Apertura: 14 de Junio de 2022, 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATMPeltier 793, Capital, Mendoza
Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
09/06/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 2357/22 - Resolución N° 204/22
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA REMODELACIÓN DE PLAZA B° JARDÍN DEL ROSARIO DE TULUMAYA"
Presupuesto oficial: \$12.000.00
Apertura: 27 de Junio del 2022 a las 10hs.
Valor del pliego: \$15.000,00
Venta de pliegos en Tesorería Municipal hasta el día 24 de junio de 2022, a las 13:00 hs.

S/Cargo
08-09/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA EN CLUB DEFENSORES DE SANTA BLANCA", en Calle Zanetti s/n°, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.
Expte.: 1441/2022
Fecha de Apertura: 28/06/2022
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 14.000,00
Presupuesto Oficial: \$ 14.066.681,24.
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
08-09/06/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

FE DE ERRATAS

Dirección General de Escuelas comunica que se prórroga la fecha de acto de apertura de la licitación pública número 21408-0020-LPU22 fijadas para el día 15/06/2022 a las 9 hs.

NUEVA FECHA APERTURA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 3-425 Dpto. de Capital.

Licitación: 21408-0020-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-08 Dir. de Educación de Jóvenes y Adultos.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 22/06/2022 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.480.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$11160
Entrada día 08/06/2022	\$0
Total	\$11160



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31637, FECHA 09/06/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 145 pagina/s.